

Acta de Sesión DL-1118/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Agustín Salvador Hernández

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1118/19.

El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1117/19 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



21

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1211/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, solicitó al Consejo de Administración, que apruebe el Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2020 de las fuentes de financiamiento no incluidas en el Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2020, por un valor de US\$1,838,635, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 - NO INCLUYE LAS FUENTES CONTENIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			US \$	ANEXO
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,286,870	1
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	70,515	2
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016	329,250	3
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017	152,000	4
TOTAL			1,838,635	

Lo anterior ha sido elaborado con base en las proyecciones realizadas por las unidades organizativas responsables de su ejecución.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

A esta fecha la Asamblea Legislativa no ha aprobado la Ley de Presupuesto 2020, la cual contiene asignaciones presupuestarias para el FISDL, por un monto total de US\$66,114,235, con recursos provenientes del Fondo General, Donaciones y Préstamos Externos, que serán utilizados para financiar los diferentes programas que ejecuta el FISDL, así como para cubrir gastos de funcionamiento de la Institución.

Sin embargo, mientras se define dicha aprobación es necesario continuar con el proceso de aprobación del presupuesto de los convenios suscritos con organismos

cooperantes y convenios interinstitucionales que contribuyen al financiamiento de los programas que el FISDL ejecuta, y que corresponden a las fuentes de financiamiento no incluidas en el Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2020, de los cuales se dispondrá de US\$1,838,635.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1211/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Inclusión de Proyecto

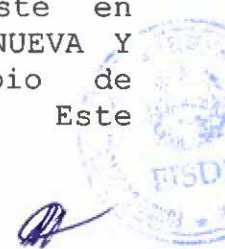
Nº	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$
1	Polideportivo	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA CREDISA	08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016	\$522,912.26
2	Supervisión de Obra	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA CREDISA	08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016	\$31,421.99

Eliminación

Nº	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$
1	Polideportivo	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN ZONA VERDE COLONIA GUAYACAN	08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA - 2016	\$552,785.71
2	Supervisión de Obra	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN ZONA VERDE COLONIA GUAYACAN	08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA - 2016	\$27,714.29

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura, consiste en incluir el proceso para el proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA CREDISA, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. Este



proyecto se incluyó en la PAAC del año 2018, sin embargo, durante ese año, solo se adquirieron y contrataron los servicios de supervisión, debido a que el proceso para contratar al realizador de la obra, se declaró desierto, por lo que hubo necesidad de realizar un nuevo proceso de adquisición y contratación durante el presente año. Por lo anterior, es necesario modificar la PAAC del año 2019 para incluir este proceso. Tomando en cuenta que la suma de los montos de los procesos que se incluyen en la PAAC no deben superar el monto del presupuesto en la fuente de financiamiento, se eliminan los procesos relacionados con el proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN ZONA VERDE COLONIA GUAYACAN, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, cuya carpeta técnica está en fase final de formulación y la ejecución y supervisión se contratará hasta el siguiente año.

2. Por otro lado, es necesario aclarar que en esta fuente de financiamiento los procesos de adquisición y contratación también deben incluirse en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el cual ya está incluido el proyecto OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA CREDISA, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.
3. Con la modificación de la línea de 0402 PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA - 6452 PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA se incide en la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 241/2019-85OGRAL-83-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1096/19 de fecha 08 de agosto de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Supervisor de Obras de Infraestructura.
2. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2469 con una Asignación Presupuestaria de US \$26,601.61 provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 y FONDOS PROVENIENTES DEL APOORTE DE LA CONTRAPARTIDA MUNICIPAL, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
3. Que mediante Resolución N° CAD-12856/19 en Sesión N° DL-1112/19 de fecha 31 de octubre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierto el proceso LIBRE GESTIÓN N° 194/2019-85OGRAL-54-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Libre Gestión.
4. Se inicia por segunda vez, un nuevo proceso de contratación, por requerimiento de la Unidad Solicitante.



5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Supervisor de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 241/2019-85OGRAL-83-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Marco Ricardo López Mendoza, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura; y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- b. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en Funciones, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para hacer el reclamo de las garantías, según el siguiente detalle:

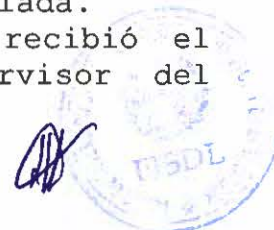
TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR (DETALLAR CON # DE GARANTÍA SI APLICA)	MONTO GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Fianza N° 329,516	\$96,143.39	\$70,147.78	Del 14 / 08 /2019 al 14/ 12 /2019
Garantía de Buena Inversión del Anticipo Fianza N° 332,486	\$40,423.20	\$35,851.81	Del 15 / 11 /2019 al 14/ 01 /2020

Estas garantías corresponden al contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 del proyecto "Remodelación del Mercado Municipal de Suchitoto III Etapa, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán", código 342700, cuyo contratista es R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse R&R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. de C.V.; dicho reclamo se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los motivos del reclamo de garantías indicados por la administradora de contrato en memorándum de fecha 11 de diciembre de 2019, son los siguientes:

1. En fecha 18 de Noviembre de 2019, se solicitó al contratista la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro de Protección Contra todo Riesgo Construcciones en Proceso, contando con su respectivo acuse de recibido. Se envió correo como recordatorio de la entrega de las mismas al Ing. Rafael Martínez Representante Legal de la Empresa R & R Ingenieros Asociados SA de CV en fecha 1 de Diciembre de 2019, pero en vista que en fecha 2 de Diciembre de 2019 no se recibió respuesta y se convocó a reunión en Gerencia de Infraestructura el 3 de Diciembre de 2019. En dicha reunión se acordó que se entregarían la garantía y la póliza solicitada, y en fecha 4 de diciembre de 2019 se envió correo con lo acordado en reunión a todos los participantes y profesionales involucrados en el proyecto.
2. La Póliza de Seguro de Protección Contra todo Riesgo Construcciones en Proceso venció el pasado 4 de diciembre de 2019 y no fue renovada por la sociedad R & R Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. En vista del incumplimiento anterior la administradora de contrato recomendó dar inicio al proceso de caducidad y agilizar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión del Anticipo que están próximas a vencer.
3. En reunión sostenida el día 10/12/2019 con el Ing. Rafael Martínez Representante Legal de R & R Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. en FISDL San Jacinto, manifestó no contar con liquidez económica para continuar la ejecución de la obra ni cumplir con la renovación de las garantías y pólizas, lo cual queda respaldado en bitácora firmada y sellada.
4. En fecha 10 de diciembre de 2019 se recibió el Informe de Multa por parte del Supervisor del



proyecto reflejando un avance físico del 91.93% y pendiente de ejecutar el 8.07%, indicando además un monto de multa acumulado al 10 de diciembre de 2019 de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44,414.04) y en relación al porcentaje financiero de obra pendiente de ejecutar refleja el 14.29% correspondiente a SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,347.78). El porcentaje financiero estimado a la fecha corresponde al 77.77% por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$361,210.91), el porcentaje pendiente de estimar es el 22.23% al que le corresponde el monto de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$103,225.52), del cual se tiene pendiente de recuperar parte del anticipo correspondiente a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,851.81).

5. Adicionalmente, se recibió nota de la empresa Supervisora PIRAMIDE SERVICES, S.A. de C.V. donde se evidencia que el monto diario pactado con la empresa Realizadora corresponde a CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) y es inferior al correspondiente según contrato que sería CIENTO DIEZ 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110.74). En nota se indica el monto pendiente de pago por parte de la empresa Realizadora a la Supervisión es por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,800.00) al 10 de Diciembre de 2019, desglosado de la siguiente manera: en el mes de Septiembre de 2019 quedo pendiente de pago la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), en el mes de Octubre de 2019 la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), en el mes de noviembre de 2019 la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) y hasta fecha 10 de diciembre de 2019 la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,00).

6. El contrato presenta un atraso a la fecha de este informe de 223 días fuera de su tiempo contractual, el cual venció el pasado 1 de Mayo de 2019. El avance físico reportado al 10 de diciembre de 2019 en informe de supervisor corresponde a 91.93%.
7. El monto que se recomienda reclamar de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponde a SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,147.78) y está conformado por la obra pendiente de ejecutar reportada por el supervisor y el pago pendiente de los honorarios de Supervisión, los cuales variarán al momento de realizar el ajuste final de la obra real ejecutada, de conformidad a la estimación de liquidación del proyecto.
8. El monto que se recomienda reclamar de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo corresponde al monto pendiente de recuperar del anticipo por el contratante en el proceso de estimaciones presentadas por el Realizador, el cual corresponde a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,851.81), indicado en la consulta detallada SGO del proyecto.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- c. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN, del proceso CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019-BID2881-29-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490 y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a: Julio César Rosales Mejía, Asesor Municipal.



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO QUE:

- I. Que en sesión DL-1115/19 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo de Administración aprobó el método de Contratación Directa N° 6/2019-BID2881-29-FISDL, cuyo objetivo es la contratación del Realizador para el Proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490. Así mismo, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de los miembros que integrarían el Comité de Evaluación de Oferta, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración para la firma del referido documento.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en las Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID GN-2349-9; Romano III. Otros Métodos de Contratación; numeral 3.6 Contratación Directa: literal e) incluye casos excepcionales, en fecha 22 de noviembre se envió la invitación a PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- III. Que el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, fecha establecida para la Recepción y Apertura de ofertas del referido proceso de Contratación Directa, se recibió la oferta de: PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- IV. Que después de haber evaluado y analizado la oferta presentada por PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	CRITERIO DE EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE			MONTO OFERTADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	EQUIPO MÍNIMO			
1	PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$789,547.38	\$789,547.38	A ADJUDICAR

- V. Que a través de nota GGE-167/19, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se solicitó no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a los Términos de Referencia, Acta de Evaluación del proceso, oferta Técnica, oferta económica y al modelo de Contrato del referido proceso.
- VI. Que a través de nota EZSHARE-1275449299-394, CES-1435/2019, recibida en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el Especialista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en El Salvador, manifestó no tener objeción, a los Términos de Referencia, Acta de Evaluación del proceso, oferta Técnica, oferta económica y al modelo de Contrato.
- VII. Que el Comité de Evaluación de Oferta, recomendó que, después de recibida la No Objeción, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a los Términos de Referencia, Acta de Evaluación del proceso, oferta Técnica, oferta económica y al modelo de Contrato recomienda ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019-BID2881-29-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490, a la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$789,547.38), por un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la orden de inicio, por cumplir los criterios de evaluación indicados en los Términos de Referencia.

El Consejo de Administración, de conformidad a los considerandos anteriores y razones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción EZSHARE-1275449299-394, CES-1435/2019, recibida en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), RESUELVE:



- I. ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019-BID2881-29-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 347490 a la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$789,547.38), por un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la orden de inicio, por haber cumplido los criterios de evaluación indicados en los Términos de Referencia del proceso y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. Fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.
- II. Nombrar como Administrador de Contrato a Julio César Rosales Mejía, Asesor Municipal, según propuesta de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este los siguientes documentos.
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12997/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y
 3. Contrato.
- d. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2019-19F/FCAS-22-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de Administradora del Contrato: Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.

Según Cuadro de Recepción y apertura de Ofertas, se recibió una oferta en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Oferente: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. Que en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve por medio de nota GGE-166/19 se solicitó a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la No Objeción al acta de apertura e informe de evaluación de la Licitación Pública en mención.

El día once de diciembre de dos mil diecinueve se recibió nota AECID-335-2019 mediante la cual la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) otorgó la No Objeción al acta de apertura e informe de evaluación de la Licitación Pública en mención.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas es: ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2019-19F/FCAS-22-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870 al Oferente UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., con un monto total de: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$565,416.99) IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la orden de inicio por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las Bases de la Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje de 100.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:



- I. ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2019-19F/FCAS-22-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357870 al Oferente UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., con un monto total de: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$565,416.99) IVA incluido, de la fuente de financiamiento: 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la orden de inicio por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las Bases de la Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje de 100.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado.
- II. Nombrar como Administradora del Contrato a Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12995/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y
 3. Contrato.
- e. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACION DE DESIERTO del proceso de Licitación Pública N° 44/2019-85OGRAL-74-FISDL, denominado: "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 de la RELACAP.

Se procedió a la respectiva publicación de la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) y en el Periódico La Prensa Gráfica el día 12 de noviembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del RELACAP. El día 6 de diciembre de 2019, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 LACAP y 51 y 52 RELACAP, no se presentaron ofertas para el referido proceso, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas. Teniendo a la vista el Acta Informe que incluye la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas delegados para tal efecto es la siguiente:

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2019-85OGRAL-74-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Licitación Pública.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 64 de la LACAP, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. Declarar Desierto el proceso de Licitación Pública N°44/2019-85OGRAL-74-FISDL, correspondiente a "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810", debido a que a la convocatoria del proceso no concurrió ningún oferente.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD 12978/19



- f. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 205/2019-19F/FCAS-23-FISDL, denominado "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: SANEAMIENTO EN CANTON METALÍO I ETAPA MUNICIPIO DE ACAJUTLA DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO 357871, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora del Contrato: Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron tres ofertas en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve de los Oferentes: MECIS, S.A. DE C.V., MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. e INVERSIONES 2,030 S.A. DE C.V. La oferta técnica original (Sobre N° 1) presentada por el Oferente INVERSIONES 2,030 S.A. DE C.V. no está debidamente foliada, entre el folio N° 20 y 21, se encuentra fotocopia simple del Carnet Extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU del profesional Gustavo Adolfo Deras Gómez, el cual está firmado y sellado por el Oferente pero carece de la numeración (foliado) respectiva; debido a que la omisión, antes indicada, no es de carácter subsanable y es causal de descalificación, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó descalificar la oferta presentada por el Oferente.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas es: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 205/2019-19F/FCAS-23-FISDL denominado SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357871, al Oferente MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$17,976.49) IVA incluido, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las Bases de la Libre Gestión, por haber obtenido el

mayor puntaje (100.00) respecto a las demás ofertas evaluadas y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado. Con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario a partir de la orden de inicio de acuerdo al siguiente detalle:

- ETAPA 1: SUPERVISIÓN EN CAMPO: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.
- ETAPA 2: RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 205/2019-19F/FCAS-23-FISDL denominado SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357871, al Oferente MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$17,976.49) IVA incluido, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las Bases de la Libre Gestión, por haber obtenido el mayor puntaje (100.00) respecto a las demás ofertas evaluadas y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado. Con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario a partir de la orden de inicio de acuerdo al siguiente detalle:**
 - **ETAPA 1: SUPERVISIÓN EN CAMPO: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**
 - **ETAPA 2: RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.**
- II. **Nombrar como Administradora del Contrato a Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.**



III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12994/19**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y**
- 3. Contrato**

g. La Jefa en Funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 215/2019-98BPS-5-FISDL denominado "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", CÓDIGO 358060, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato: José Rolando Martínez Penado, Asesor Municipal.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron tres ofertas en fecha 29 de noviembre de 2019 de los siguientes Oferentes: MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, INVERSIONES 2,030, S.A. DE C.V. y RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como resultado de la aplicación de la fórmula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada del Oferente INVERSIONES 2,030, S.A. DE C.V. (\$24,502.50), está abajo del parámetro de medición calculado para esta Libre Gestión (\$24,580.27) (Obtenido de restarle a la MEDIA ARITMÉTICA de todas las ofertas presentadas incluyendo la asignación presupuestaria, la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de éstas), de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Estadística, numeral 4), por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó descalificar la oferta presentada por el oferente.

En el caso de MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, en la IGO 10 numeral 5, literal a, párrafo segundo de la base

de Libre Gestión que dice textualmente "Para Formulación, debe listar experiencia de acuerdo al cargo que ha sido propuesto en proyectos finalizados de Diseño/Formulación, de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto de la categoría a evaluar a los profesionales. Y anexar constancias emitidas por el contratante/propietario del proyecto en original o copias certificadas por notario que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en los atestados presentados no se evidencia el período del servicio, específicamente la fecha de inicio.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 215/2019-98BPS-5-FISDL denominado "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", CÓDIGO 358060, al oferente: RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,743.80) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de esta Libre Gestión, en los siguientes aspectos: requisitos legales y otros y personal propuesto; así mismo obtuvo un total de 95.00 puntos y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 215/2019-98BPS-5-FISDL denominado "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", CÓDIGO 358060, al oferente: RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de VEINTICUATRO MIL



SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,743.80) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de esta Libre Gestión, en los siguientes aspectos: requisitos legales y otros y personal propuesto; así mismo obtuvo un total de 95.00 puntos y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria. Fuente de Financiamiento: 98B-PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACIÓN TÉCNICA-2016

- I. Nombrar como Administrador del Contrato a: José Rolando Martínez Penado, Asesor Municipal, según propuesta de la Unidad Solicitante.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12993/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y
 3. Contrato
- h. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACION DE DESIERTO del proceso de Libre Gestión N° 228/2019-85OGRAL-77-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 de la RELACAP.

El día 6 de diciembre de 2019, fecha establecida para la Recepción de ofertas de la referida Libre Gestión, no se recibió ninguna oferta para dicho proceso, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas.

La Comisión de Evaluación de ofertas con base a lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),

"Ausencia Total de Participantes", recomienda Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión N° 228/2019-85OGRAL-77-FISDL denominado SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810, debido a que no se recibió ninguna oferta.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 64 de la LACAP y, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

I. Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión N° 228/2019-85OGRAL-77-FISDL, correspondiente a SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810, debido a que no se recibió ninguna oferta.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD 12979/19.

i. SA-1835/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12973/19 Prórroga de plazo N° 1 por CUARENTA Y TRES (43) días calendario, para el realizador del contrato número: FISDL\BID2881-R/34720.0-2019, suscrito con MCC, S.A. DE C.V.
2. CAD-12974/19 Prórroga de plazo N° 1 por CUARENTA Y TRES (43) días calendario, para el supervisor del contrato número: FISDL\BID2881-S/34720.0-2018, suscrito con MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES.



3. CAD-12975/19 Reasignación N°1 para el supervisor según contrato número: FISDL\BID2881-S/34720.0-2018, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,497.55) financiada con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016. LA VIOLENCIA-2016.
4. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato No. FISDL\BID2881-R/34720.0-2019.
5. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato No. FISDL\BID2881-S/34720.0-2018.

Proyecto Código 347200 CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

En fecha 29 de noviembre de 2019 el Realizador presenta solicitud de prórroga por cincuenta y uno (51) días calendario, el Supervisor realizó el análisis correspondiente y emitió la recomendación por CUARENTA Y TRES (43) días calendario, de prórroga al plazo contractual de ejecución, con base a los siguientes argumentos:

- a) Retraso en el desarrollo de actividades de contraparte municipal consistente en el desalojo de materiales y chatarra depositada, demoliciones de estructura existente y terracería, para la entrega del sitio en condiciones ideales para el inicio de las obras, lo que ocasionó atraso en el inicio de las actividades principales del proyecto, como el edificio del salón de usos múltiples, con el consiguiente desfase en el programa general de actividades. La fecha estimada para realizar dicha actividad se discutió en reunión de pre construcción y en base a ello se estableció la

fecha de inicio de la obra; debido a los tiempos críticos de ejecución de la fuente de financiamiento el proyecto inició en la fecha prevista, sin embargo la contrapartida municipal no fue ejecutada tal como se había planificado.

- b) Retrasos por la suspensión de actividades que generó la estación lluviosa, afectando en el avance de la ejecución del proyecto por ser actividades que forman parte de la ruta crítica.
- c) Retraso en proceso de colado de zapatas de edificio, por suspensión temporal de la actividad, debido a que en inspección de campo del Departamento de Gestión Ambiental del FISDL solicitó comprobación de capacidad de carga del suelo al nivel de desplante de fundaciones, debido a la presencia de humedad producto de las lluvias. En razón de lo anterior, la empresa contratista, a través del laboratorio de suelos asignado al proyecto, efectuó el ensayo solicitado, comprobando que la compacidad del suelo era conforme a lo especificado.

El tiempo de prórroga se detalla en el siguiente cuadro:

No. días	JUSTIFICACIÓN	ANEXOS
30	Tiempo transcurrido entre la fecha prevista para entrega de sitio de proyecto con actividades de contraparte totalmente ejecutadas y fecha en que se pudo intervenir las obras principales del proyecto.	Bitácoras #'s 3, 5, 6, 7, 8, 9,12, 13, 14,15 (libro 1)
9	Por suspensión de actividades a causa de lluvias en el área del proyecto y actividades de evacuación de A.LL. acumulada	Bitácoras #'s 17, 27 (libro 1); #'s 7 (libro 2) y registro de lluvias
4	Tiempo transcurrido desde solicitud de pruebas de compacidad de suelo de fundaciones hasta la entrega del informe de resultados del ensayo solicitado por Departamento de Gestión Ambiental de FISDL.	Bitácora #'s 19, 21,22 (libro 1).

En total, la Supervisión recomienda CUARENTA Y TRES (43) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el 27 de enero de 2020.



El Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que da su visto bueno según lo recomendado por la supervisión.

PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de CUARENTA Y TRES (43) días calendarios recomendados para el realizador, es necesario contar con los servicios de la supervisión durante este periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un periodo igual, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor ha sido aceptable.

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el periodo de prórroga recomendado para el realizador. El supervisor presenta solicitud de reasignación para CUARENTA Y TRES (43) días calendario, calculado en base a su oferta económica para la etapa de ejecución y recepción, lo que conlleva que se reasigne su contrato por un monto en aumento de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,497.55) equivalente al 19.85 % del monto original del contrato.

La reasignación del supervisor será financiada con la fuente 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

La Prórroga N° 1 al plazo contractual y Reasignación N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL\BID2881-R/34720.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. número FISDL\BID2881-S/34720.0-2018,

que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.

3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista, por causas no imputables a él.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 6 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a las cláusulas MODIFICACIONES AL CONTRATO Y PRÓRROGAS y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 15 de diciembre de 2019 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas los hechos descritos como causantes de retraso en la "RELACIÓN DE LOS HECHOS" arriba señalada, los cuales deben estar suficientemente respaldados, lo que configura circunstancias imprevistas surgidas en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hacen necesario otorgar la prórroga y la reasignación solicitada.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar los contratos y



aprobar las Prórrogas de plazo y la reasignación solicitada.”

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de las respectivas adendas a los contratos mencionados, la resolución razonada para prórroga al plazo de ejecución para ambos contratistas y que se emita la certificación de ley correspondiente.

j. CAD-12976/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total para el realizador del contrato No. FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015; del proyecto “ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, CÓDIGO 305890. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha ocho del mes de julio del año dos mil quince, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, con la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. para la construcción del proyecto “ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, código 305890. La orden de inicio fue dada a partir del día doce del mes de agosto del año dos mil quince y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince.

Para el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince, fecha de finalización del plazo de ejecución contractual, el proyecto presentó un avance físico del 28.92%, en relación al programa de ejecución aprobado, iniciando el tiempo de ejecución en período de multa.

En fecha dieciocho del mes de septiembre y primero del mes de octubre del año dos mil quince, el realizador solicitó al supervisor y administrador de contrato, se le autorizara instalar postes metálicos en lugar de los 38 postes de concreto inicialmente contratados, argumentando que las zonas donde se instalarían los postes de concreto eran inaccesibles para los camiones y la grúa que realizaría el suministro y la instalación de dichos postes de concreto, notificando que no cobraría costos adicionales por el cambio de los postes de concreto por los postes metálicos, aunque los metálicos eran de mayor costo. El administrador de contrato notificó al realizador en nota de fecha cinco del mes de octubre del año dos mil quince, que no existía justificación válida para el cambio solicitado y le solicitó respetar el diseño y por ningún motivo realizar cambios al diseño del proyecto. El día cinco del mes de diciembre del año dos mil quince el supervisor notificó al realizador con copia al administrador de contrato mediante correo electrónico, la no objeción de su parte para el cambio de característica del material de los postes, para instalar postes metálicos de la misma medida en lugar de postes de concreto, por lo que el realizador dispuso efectuar el cambio solicitado, y dejar instalados los postes metálicos.

En la estimación número dos autorizada el día dos del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el realizador cobró el suministro e instalación de 32 postes de un total de 38 postes de concreto, tal como se establecía en el presupuesto aprobado entre el contratante y el contratista según consta en reporte de estimación número dos, aunque los postes instalados fueron metálicos y no de concreto.



En fecha treinta y uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se realizó cambio de administrador de contrato sustituyendo al Ing. Raúl Ernesto Cañas Cuadra y asignando al Ing. German Hig Hernández Martínez según consta en reporte de "Histórico de administradores de contrato". A la fecha de cambio de administrador de contrato la obra física del proyecto se encontraba finalizada y solamente estaban pendientes los trámites de aprobación de planos como contruidos y entronque con la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-EEO, según consta en nota de fecha seis del mes de junio del año dos mil dieciséis, enviada por el administrador de contrato al realizador.

El día catorce del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se realizó la recepción definitiva del proyecto, con cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) días de retraso en la ejecución de las obras del proyecto. El día veintiocho del mes de marzo del año dos mil diecisiete, el nuevo administrador de contrato inició las gestiones con el supervisor y realizador para la liquidación de los contratos según consta en correos electrónicos enviados al realizador de fechas veintiocho del mes de marzo, diecinueve del mes de abril; quince del mes de mayo y seis del mes de junio del año dos mil diecisiete, solicitando al realizador los documentos relacionados a los trámites con la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-EEO, para definir los avances mensuales del proyecto y poder calcular el monto de la multa; además para calcular y analizar la reasignación de cierre del contrato.

En fecha trece del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el supervisor presentó informe de avance para el cálculo de la multa. El día veinte del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL (ACI), el Informe de incumplimientos para la imposición de multa, este proceso se finalizó por parte del departamento legal del FISDL, el cuatro del mes de junio del año dos mil

diecinueve, según consta en memorándum DEL-041/2019 de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve.

A partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto hasta el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, se sostuvieron diversas reuniones con el representante legal del realizador para solicitarle la documentación relacionada con la reasignación de cierre, en todas las reuniones sostenidas el Ing. Oscar Marcial Guevara Morazán, Representante Legal de la empresa realizadora del proyecto, manifestó que tenía obra adicional la cual solicitaba se le pagara. En el documento de defensa presentado en fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciocho por el Ing. Guevara en el proceso de sancionatorio de imposición de multa, este incluyó un apartado sobre supuesta obra adicional realizada en el proyecto por un monto de US \$ 11,882.34, sobre esto, se le informó que no existía aprobación del contratante para la ejecución de esa obra, por lo que no era posible gestionar esta reasignación según consta en actas de reuniones de fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete y dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Fue hasta el día siete del mes de agosto del año dos mil diecinueve, según consta en documento de ayuda memoria de reunión sostenida con el Ing. Guevara, Representante Legal del realizador, que éste expresó su voluntad de liquidar el proyecto sin modificaciones en el monto del contrato, por lo que el administrador de contrato le solicitó presentar el balance final de obra con las variaciones en las cantidades de obra realmente ejecutadas manteniendo el monto del contrato.

En fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el realizador presentó la reasignación de cierre la cual contiene el balance de obra con las variaciones en las cantidades finales ejecutadas.



Como parte del proceso de liquidación conforme lo establece la cláusula CGC 33 Liquidación Financiera del contrato de los documentos del procesos de contratación de la Licitación Pública número 27-2015-GOES71K-90-FISDL, se realizó la cuantificación de la obra realmente ejecutada con el objeto de legalizar las cantidades finales y establecer los saldos y el monto final del contrato para realizar la liquidación.

Los ajustes, tanto en aumento como en disminución en las cantidades de obra de las actividades reportadas en el cuadro de reasignación de cierre se originan por diversas condiciones, tales como:

- a) Actividades que se ejecutaron y registran un aumento en las cantidades contractuales.
- b) Actividades que no fue necesario ejecutarlas y que requieren reasignar en disminución las cantidades contratadas así como disminuciones de obra de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales CGC 10. 6 de las bases fijas.
- c) Actividades nuevas por cambios en las características técnicas de los postes.

El balance final de obra no modifica el monto total contractual del proyecto; por lo que el monto final del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234,240.80).

El proyecto no tuvo prórrogas ni reasignaciones y fue finalizado el día catorce del mes de marzo del año dos mil diecisiete, contabilizando CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) días de retraso en la ejecución de las obras del proyecto, por lo cual, se le impuso una multa a la empresa realizadora de la obra por la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), según Resolución de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil diecinueve, remitida a la

zona oriental en fecha cuatro del mes de junio del presente año.

A la fecha se le adeuda al contratista la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,225.45).

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

RESUMEN DE MOVIMIENTO CONTRACTUAL.

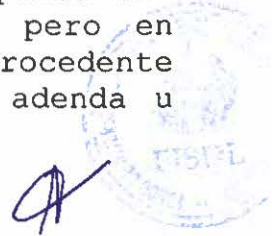
DESCRIPCION.	MONTO.
MONTO ORIGINAL DE CONTRATO	\$ 234,240.80
ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN AUMENTO	\$ 16,582.33
ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN DISMINUCION	\$ (16,582.33)
NUEVO MONTO DE CONTRATO.	\$ 234,240.80
VARIACION DEL MONTO CONTRACTUAL	\$ 0.00

La fuente de financiamiento del proyecto es 71-K GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015, la cual ya no está vigente, por lo cual se solicitó refuerzo presupuestario con la fuente 85-0 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, el cual fue aprobado en sesión de Consejo de Administración DL-1116/19 en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El supervisor informó mediante nota de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve que no cobrará el tiempo incurrido durante el período de multa.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 5 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u



orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

k. **CAD-12977/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, suscrito con MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V, a partir del día trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, por un plazo de hasta DIECINUEVE (19) días calendario.

Proyecto Código 351730 "RUTA 9- LEMPITAS SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", financiado con la fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha once del mes de junio del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, con la Sociedad MURILLO INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto "RUTA 9- LEMPITAS SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", código 351730.

La orden de inicio fue dada a partir del día ocho del mes de agosto del año dos mil diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

En sesión DL-1112/19 de fecha treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el Consejo de Administración aprobó la Prórroga de plazo N° 1 para el realizador del contrato, por CUARENTA Y DOS (42) días calendario por los motivos siguientes:



- a) Diferencias entre lo considerado originalmente y las condiciones encontradas en los sitios de las obras.
- b) La inseguridad de las zonas de trabajo.
- c) La suspensión de energía eléctrica en algunos casos y la suspensión de clases por instrucciones del Ministerio de Educación por mal clima.
- d) Condiciones climáticas que dificultan trabajar con el clima lluvioso.

A la fecha, el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente los trámites administrativos para la conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar en 4 centros escolares de la ruta, siendo estos: Centro Escolar Cantón Cusamaluco, Centro Escolar Cantón Sábana Grande, ambos del municipio de Nahuizalco; Escuela de Educación Parvularia Dr. Humberto Romero Albergue del municipio de Sonzacate y el Centro Escolar Caserío El Tempisque, Cantón Cuyuapa Arriba del municipio de Santa Catarina Masahuat.

Para lo anterior, el contratista gestionó con la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-CLESA de Sonsonate, el correspondiente trámite en fecha dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve y en la misma fecha fue remitido a AES-CLESA sucursal de Pasatiempo (Santa Ana), donde recibieron la documentación correspondiente que incluyó la constancia de la oficina Departamental del Ministerio de Educación de fecha cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El tiempo que se tome AES-CLESA para la revisión, inspección y resolución, no es imputable al contratista.

Considerando lo expuesto anteriormente, el realizador MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., solicita SESENTA (60) días calendario de suspensión administrativa a partir del día trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve hasta el día diez de febrero del año dos mil veinte.

Sin embargo, en consideración que el convenio entre el FISDL y FANTEL vence el próximo día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, no es factible otorgar los SESENTA (60) días calendario solicitados por el realizador, siendo solamente posible DIECINUEVE (19) días calendario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

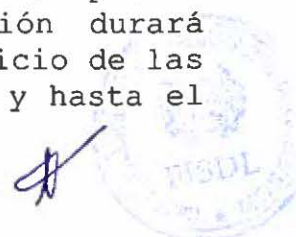
La suspensión administrativa solicitada se basa en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 108.- Precauciones y Suspensión (LACAP)
El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.

En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro.

2. Cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, que establece que "si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el



reinicio de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad".

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 6 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a la "RELACIÓN DE LOS HECHOS" y a los "FUNDAMENTOS DE DERECHO" arriba señalados, considero procedente que se apruebe la suspensión administrativa del mencionado contrato, debido a que las actividades pendientes del proyecto no dependen de la voluntad del contratista sino de la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Por lo anterior con base al art. 108 LACAP, la opinión que al respecto ha preparado la Administradora de Contrato, deberá remitirse al Jefe Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que le dé trámite y a su vez se prepare la correspondiente resolución razonada, que manda la ley."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

1. CAD-12982/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34668.0-2018, del Proyecto "Introducción de Energía Eléctrica en varios caseríos de los cantones Cauta Arriba, San Andrés, Cauta Abajo, Platanares y El Rosario, municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán", Código 346680; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que

suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34668.0-2018, con la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, MP INGENIEROS, S.A. de C.V, para la construcción del proyecto "Introducción de Energía Eléctrica en varios caseríos de los cantones Cauta Arriba, San Andrés, Cauta Abajo, Platanares y El Rosario, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", Código 346680.

La orden de inicio fue dada a partir del doce de diciembre de dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el once de abril de dos mil diecinueve.

El proyecto se suspendió por sesenta días a partir del once de abril hasta el diez de junio del dos mil diecinueve, debido a que el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente la conexión primaria de energía eléctrica, actividad que le correspondía a la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-CLESA.

En fecha diez de junio se realizó la recepción del proyecto y una vez finalizada la ejecución, se inició la cuantificación de las obras que realmente se ejecutaron con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta. El balance final de obra dio como resultado un incremento de monto en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$252.74) monto que no será cobrado por el realizador, según nota recibida con la presente solicitud, por lo que el monto de la reasignación es de CERO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.00), manteniéndose sin variación el monto del contrato.



A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page. To its right is a circular blue stamp containing the text "FISDL" and other illegible details.

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 6 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice:

“es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a

liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular.”

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

m. **CAD-12986/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado Supervisor	Monto Adjudicado	Disponibilidad actual del proyecto	Aumento Solicitado	Nuevo Monto	% Aumento de la solicitud	Justificación
347200	Construcción de Salón De Usos Múltiples, Cancha De B.k.b. Y Fútbol En Predio Del Distrito	San Salvador/ Cuscatancingo	\$27,714.29	\$27,700.00	\$863.01	\$4,634.54	\$33,197.55	16.73	Reasignación N°1 para supervisor debido a prórroga.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12986/19	\$119,896.91	\$3,158,059.08	\$4,634.54	\$3,282,590.53
Totales :	\$119,896.91	\$3,158,059.08	\$4,634.54	\$3,282,590.53

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1212/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de modificación de condición establecida para proyecto código 359680 INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍOS LA DANTA, LOS HORCONES, CALAPA, LA CEIBA Y LOS TADEO, municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, aprobado en Sesión DL-1116/19, de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante CAD 12934/19.

El proyecto código N° 359680 tiene un aporte de contrapartida municipal en especie por un monto de US\$5,900.00 que corresponde a la formulación de la carpeta técnica y una contrapartida en efectivo por US\$11,415.17.

En el tercer párrafo del numeral 1. de la Resolución del CAD 12934/19, se describe entre otras cosas que: "...Para este proyecto no se considera el aporte de contrapartida municipal por ser una inversión extraordinaria.", por lo cual, con el objeto de ser consistente en todo el texto del punto, es necesario eliminar esta condición de este párrafo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:

Adenda N° 1 al CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

Proyecto Código N° 357690 "OBRAS DE MEJORA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTONES CONCEPCIÓN, SAN ANTONIO BUENA VISTA Y EL ZAPOTE", municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas.

Este proyecto fue autorizado por la Ex Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, mediante nota ref. SETEPLAN/DGCPS/090/2019, de fecha dieciséis del mes de mayo del año dos mil diecinueve, por un monto de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 209,793.09). Debido a que una vez finalizada la obra, la operación y mantenimiento del proyecto será responsabilidad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), esa institución solicitó la incorporación de actividades adicionales, por lo que se incrementó el monto del proyecto en DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,667.10); dicho incremento fue autorizado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante nota ref. MIGOBTD/DM/KG-3-015/2019 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve y aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL-1114/19 de fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

El convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Tejutepeque, departamento de Cabañas, se suscribió en fecha veintinueve del mes de mayo del año dos mil diecinueve, desde esa fecha no se ha realizado ninguna actividad relacionada en el convenio, por lo que es necesario modificarlo en sus cláusulas: PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO; SEGUNDA: APORTES PARA EL PROYECTO; TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL; CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL y QUINTA: PLAZO. Considerando lo anterior, la alcaldía municipal no ha iniciado los procesos de adquisición y contratación, por lo que solicita prorrogar el convenio por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, según nota de fecha seis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, todo ello en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio en mención.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



c. CAD-12981/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:

1. Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; sub programa 1-INN-INF-Infraestructura, financiado con la fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359740	REPARACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SAN VICENTE/ TECOLUCA	\$280,652.21	\$33,065.09	\$313,717.30
359750	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE JUEGOS DE NIÑOS EN COMPLEJO CHARLAIX	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	\$ 46,940.61	\$ 4,886.82	\$ 51,827.43
Totales : Proyectos		2.00	\$327,592.82	\$37,951.91	\$365,544.73

La contrapartida en especies para el proyecto con código No. 359740 es por US\$2,970.66 correspondiente a obras de reubicación de árboles en concepto de compensación ambiental y pagos de cargos por trámites con la distribuidora eléctrica durante la fase de ejecución del proyecto; la que sumada al aporte en efectivo da un total de contrapartida municipal de US\$36,035.75. El proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Binomio (municipalidad y comunidad), aplicando para el proceso de adquisición la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La contrapartida en especies para el proyecto con código No. 359750 es por US\$1,100.29 correspondiente a obras de demolición y desmontajes durante la fase de ejecución del proyecto; la que sumada al aporte en efectivo da un total de contrapartida municipal de US\$5,987.11. El proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC).

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio tripartito de ejecución para el proyecto con código No.359740; utilizando el modelo de convenio para Proyectos modalidad de ejecución descentralizada - Binomio del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR) autorizado en sesión de CAD DL-1095/19 de fecha 31 de julio de 2019.
3. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio tripartito de ejecución para el proyecto con código No. 359750; utilizando el modelo de convenio para Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR) autorizado en sesión de CAD-982/17 de fecha 19 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarán al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12981/19	\$202,271.74	\$151,182.77	\$327,592.82	\$681,047.33
Totales :	\$202,271.74	\$151,182.77	\$327,592.82	\$681,047.33

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

d. CAD-12996/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de la adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; sub programa 1-INN-INF-Infraestructura, financiado con la fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:



Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
359751	FONDO DE CAJA CHICA DEL PROYECTO 359750 CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE JUEGOS DE NIÑOS EN COMPLEJO CHARLAIX	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	\$500.00	\$500.00
Totales : Proyectos		1.00	\$500.00	\$500.00

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12996/19	\$1,000.00	\$2,000.00	\$500.00	\$3,500.00
Totales :	\$1,000.00	\$2,000.00	\$500.00	\$3,500.00

El fondo de caja chica es un componente establecido por La Guía de Proyectos Ejecutados por la Comunidad PEC (Manual PEC) del Programa del KFW "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)"; el cual, en el numeral 1.1.8 COMPONENTES DE LOS PEC, establece una asignación presupuestaria de US\$500.00 en concepto de caja chica para cubrir exclusivamente los gastos administrativos del Comité Ejecutor de Proyecto (CEP) durante el ciclo del proyecto. Estos fondos no serán reembolsables al FISDL/KFW.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-12984/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de proyectos en un paquete ya aprobado y disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

45 de 103
SESIÓN DL-1118/19

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
1	356670	Bono Salud/Educación en el municipio de San Pedro Masahuat 2019	La Paz / San Pedro Masahuat	\$11,205.00
2	357100	Bono Salud/Educación en el municipio de Nahuizalco 2019	Sonsonate / Nahuizalco	\$75,235.00
3	357160	Bono Salud/Educación en el municipio de Rosario de Mora 2019	San Salvador / Rosario De Mora	\$5,170.00
Totales: Proyectos			3	\$91,610.00

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12984/19	\$12,504,310.00	-\$3,000,000.00	-\$91,610.00	\$9,412,700.00
Totales :	\$12,504,310.00	-\$3,000,000.00	-\$91,610.00	\$9,412,700.00

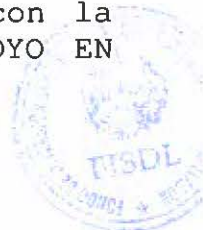
Debido a que el proceso de la implementación de la EEP no inició según lo planificado (por retrasos en el cumplimiento de condiciones previas como: el traslado de fondos para contratación del servicio de acompañamiento, levantamiento de Registro Único de Participantes, etc.), el Componente 3: Apoyo al Ingreso para la reducción de brechas de desigualdad no podrá implementarse este año en 3 municipios, dichos municipios no son ex Comunidades Solidarias.

Con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario eliminar los 3 proyectos asociados a los municipios mencionados, en los que no se implementará el Componente 3 la EEP en este año.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-12985/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

46 de 103
SESIÓN DL-1118/19

EDUCACIÓN Y SALUD-2019, según se detalla a
continuación:

Nº	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	343181	Bono Salud/Educación en el municipio de Victoria 2019	Cabañas/Victoria	\$77,586.00	-\$34,235.00	-29.63
2	356150	Bono Salud/Educación en el municipio de Guaymango 2019	Ahuachapán/Guaymango	\$235,485.00	-\$87,595.00	-26.24
3	356160	Bono Salud/Educación en el municipio de Jutitla 2019	Ahuachapán/Jutitla	\$335,612.00	-\$141,220.00	-28.66
4	356180	Bono Salud/Educación en el municipio de San Pedro Puxtla 2019	Ahuachapán/San Pedro Puxtla	\$151,681.00	-\$35,305.00	-18.27
5	356190	Bono Salud/Educación en el municipio de Tacuba 2019	Ahuachapán/Tacuba	\$233,074.00	-\$52,020.00	-17.66
6	356200	Bono Salud/Educación en el municipio de Cincuera 2019	Cabañas/Cincuera	\$10,152.00	-\$3,825.00	-26.48
7	356230	Bono Salud/Educación en el municipio de Jutiapa 2019	Cabañas/Jutiapa	\$50,903.00	-\$8,965.00	-14.49
8	356270	Bono Salud/Educación en el municipio de Cancasque 2019	Chalatenango/Cancasque	\$11,765.00	-\$2,740.00	-18.28
9	356330	Bono Salud/Educación en el municipio de Las Vueltas 2019	Chalatenango/Las Vueltas	\$5,515.00	-\$1,620.00	-12.07
10	356380	Bono Salud/Educación en el municipio de San Antonio de la Cruz 2019	Chalatenango/San Antonio de la Cruz	\$7,416.00	-\$1,555.00	-16.78
11	356390	Bono Salud/Educación en el municipio de San Antonio Los Ranchos 2019	Chalatenango/San Antonio Los Ranchos	\$4,255.00	-\$1,330.00	-23.05
12	356400	Bono Salud/Educación en el municipio de San Fernando 2019	Chalatenango/San Fernando	\$10,222.00	-\$1,120.00	-9.55
13	356410	Bono Salud/Educación en el municipio de San Francisco Lempa 2019	Chalatenango/San Francisco Lempa	\$1,575.00	-\$520.00	-24.01
14	356450	Bono Salud/Educación en el municipio de San Miguel de Mercedes 2019	Chalatenango/San Miguel de Mercedes/	\$12,285.00	-\$3,070.00	-19.35
15	356480	Bono Salud/Educación en el municipio de Monte San Juan 2019	Cuscatlán/Monte San Juan	\$124,156.00	-\$32,500.00	-20.08
16	356500	Bono Salud/Educación en el municipio de San Cristóbal 2019	Cuscatlán/San Cristóbal	\$76,726.00	-\$17,955.00	-18.35
17	356510	Bono Salud/Educación en el municipio de Santa Cruz Analquito 2019	Cuscatlán/Santa Cruz Analquito/	\$13,115.00	-\$5,440.00	-25.77
18	356540	Bono Salud/Educación en el municipio de Chiltiupán 2019	La Libertad/Chiltiupán	\$107,731.00	-\$43,655.00	-27.91
19	356550	Bono Salud/Educación en el municipio de Comasagua 2019	La Libertad/Comasagua	\$110,342.00	-\$34,185.00	-22.89
20	356570	Bono Salud/Educación en el municipio de Jicalapa 2019	La Libertad/Jicalapa	\$45,520.00	-\$13,820.00	-22.54
21	356580	Bono Salud/Educación en el municipio de Teotepeque 2019	La Libertad/Teotepeque	\$85,336.00	-\$26,485.00	-22.92
22	356600	Bono Salud/Educación en el municipio de Mercedes La Ceiba 2019	La Paz/Mercedes La Ceiba	\$4,879.00	-\$1,980.00	-27.95
23	356630	Bono Salud/Educación en el municipio de San Emigdio 2019	La Paz/San Emigdio	\$22,028.00	-\$7,510.00	-24.60
24	356710	Bono Salud/Educación en el municipio de Lislique 2019	La Unión/Lislique/	\$160,962.00	-\$40,270.00	-19.37
25	356750	Bono Salud/Educación en el municipio de Arambala 2019	Morazán/Arambala	\$15,469.00	-\$5,895.00	-26.71
26	356760	Bono Salud/Educación en el municipio de Cacaopera 2019	Morazán/Cacaopera	\$80,623.00	-\$16,165.00	-16.16
27	356770	Bono Salud/Educación en el municipio de Chilanga 2019	Morazán/Chilanga	\$64,761.00	-\$23,325.00	-25.63
28	356810	Bono Salud/Educación en el municipio de Gualococti 2019	Morazán/Gualococti	\$58,680.00	-\$15,165.00	-19.87
29	356820	Bono Salud/Educación en el municipio de Guatajiagua 2019	Morazán/Guatajiagua	\$79,758.00	-\$30,220.00	-26.59
30	356830	Bono Salud/Educación en el municipio de Joateca 2019	Morazán/Joateca/	\$33,742.00	-\$6,610.00	-15.85

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

47 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
31	356840	Bono Salud/Educación en el municipio de Jocoaitique 2019	Morazán/Jocoaitique	\$17,190.00	-\$3,905.00	-17.91
32	356850	Bono Salud/Educación en el municipio de Lolotiquillo 2019	Morazán/Lolotiquillo/	\$20,234.00	-\$9,040.00	-29.89
33	356870	Bono Salud/Educación en el municipio de Perquín 2019	Morazán/Perquín	\$49,670.00	-\$17,585.00	-25.30
34	356880	Bono Salud/Educación en el municipio de San Fernando 2019	Morazán/San Fernando	\$11,007.00	-\$2,970.00	-20.56
35	356890	Bono Salud/Educación en el municipio de San Isidro 2019	Morazán/San Isidro	\$28,375.00	-\$5,910.00	-16.68
36	356900	Bono Salud/Educación en el municipio de San Simón 2019	Morazán/San Simón	\$127,570.00	-\$43,855.00	-24.76
37	356910	Bono Salud/Educación en el municipio de Sensembra 2019	Morazán/Sensembra	\$12,924.00	-\$4,480.00	-24.91
38	356920	Bono Salud/Educación en el municipio de Torola 2019	Morazán/Torola	\$39,019.00	-\$11,350.00	-21.81
39	356930	Bono Salud/Educación en el municipio de Yamabal 2019	Morazán/Yamabal	\$37,392.00	-\$6,910.00	-15.09
40	356970	Bono Salud/Educación en el municipio de Nueva Edén de San Juan 2019	San Miguel/Nuevo Edén de San Juan	\$23,879.00	-\$2,760.00	-10.02
41	356980	Bono Salud/Educación en el municipio de San Antonio 2019	San Miguel/San Antonio	\$76,587.00	-\$17,830.00	-18.27
42	356990	Bono Salud/Educación en el municipio de San Gerardo 2019	San Miguel/San Gerardo	\$55,453.00	-\$21,555.00	-27.09
43	357040	Bono Salud/Educación en el municipio de Masahuat 2019	Santa Ana/Masahuat	\$25,422.00	-\$11,030.00	-29.33
44	357080	Bono Salud/Educación en el municipio de Caluco 2019	Sonsonate/Caluco	\$110,707.00	-\$27,225.00	-19.10
45	357090	Bono Salud/Educación en el municipio de Cuisnahuat 2019	Sonsonate/Cuisnahuat	\$130,363.00	-\$25,770.00	-15.97
46	357110	Bono Salud/Educación en el municipio de Santa Catarina Masahuat 2019	Sonsonate/Santa Catarina Masahuat	\$146,266.00	-\$46,000.00	-23.15
47	357120	Bono Salud/Educación en el municipio de Santa Isabel Ishuatán 2019	Sonsonate/Santa Isabel Ishuatán	\$98,547.00	-\$16,965.00	-14.21
48	357130	Bono Salud/Educación en el municipio de Santo Domingo De Guzman 2019	Sonsonate/Santo Domingo/	\$53,735.00	-\$18,785.00	-25.07
49	357140	Bono Salud/Educación en el municipio de Alegria 2019	Usulután/Alegria	\$136,146.00	-\$42,930.00	-23.20
50	357170	Bono Salud/Educación en el municipio de Apastepeque 2019	San Vicente/Apastepeque	\$99,535.00	-\$32,360.00	-13.96
51	357190	Bono Salud/Educación en el municipio de San Ildefonso 2019	San Vicente/San Ildefonso	\$84,822.00	-\$29,375.00	-24.89
52	357200	Bono Salud/Educación en el municipio de San Lorenzo 2019	San Vicente/San Lorenzo	\$40,555.00	-\$3,790.00	-8.38
53	357210	Bono Salud/Educación en el municipio de Santa Clara 2019	San Vicente/Santa Clara	\$28,866.00	-\$10,430.00	-25.69
54	357240	Bono Educación en el municipio de Ahuachapán 2019	Ahuachapán/Ahuachapán	\$171,205.00	-\$47,105.00	-20.88
55	357250	Bono Educación en el municipio de Colón 2019	La Libertad/Colón	\$97,300.00	-\$23,175.00	-18.62
56	357270	Bono Educación en el municipio de Quezaltepeque 2019	La Libertad/Quezaltepeque	\$26,265.00	-\$6,325.00	-18.78
57	357280	Bono Educación en el municipio de San Miguel 2019	San Miguel/San Miguel	\$158,985.00	-\$21,140.00	-11.36
58	357290	Bono Educación en el municipio de Apopa 2019	San Salvador/Apopa	\$45,370.00	-\$8,800.00	-15.72
59	357300	Bono Educación en el municipio de Cuscatancingo 2019	San Salvador/Cuscatancingo	\$8,560.00	-\$1,845.00	-17.16
60	357310	Bono Educación en el municipio de Ilopango 2019	San Salvador/Ilopango	\$26,000.00	-\$6,450.00	-19.23
61	357320	Bono Educación en el municipio de Mejicanos 2019	San Salvador/Mejicanos	\$12,285.00	-\$2,695.00	-17.41
62	357330	Bono Educación en el municipio de San Marcos 2019	San Salvador/San Marcos	\$32,160.00	-\$7,960.00	-19.20



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

48 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
63	357340	Bono Educación en el municipio de San Martín 2019	San Salvador/San Martín	\$72,315.00	-\$20,285.00	-21.20
64	357350	Bono Educación en el municipio de San Salvador 2019	San Salvador/San Salvador	\$14,165.00	-\$3,305.00	-18.31
65	357360	Bono Educación en el municipio de Soyapango 2019	San Salvador/Soyapango	\$29,635.00	-\$5,475.00	-15.09
66	357370	Bono Educación en el municipio de Tonacatepeque 2019	San Salvador/Tonacatepeque	\$23,390.00	-\$3,710.00	-13.25
67	357380	Bono Educación en el municipio de San Vicente 2019	San Vicente/San Vicente	\$30,515.00	-\$8,080.00	-20.26
68	357390	Bono Educación en el municipio de Santa Ana 2019	Santa Ana/Santa Ana	\$132,065.00	-\$36,530.00	-20.97
69	357430	Bono Salud/Educación en el municipio de Jucuarán 2019	Usulután/Jucuarán	\$230,975.00	-\$47,270.00	-16.44
70	357440	Bono Salud/Educación en el municipio de Mercedes Umaña 2019	Usulután/Mercedes Umaña	\$121,306.00	-\$27,595.00	-17.93
71	357450	Bono Salud/Educación en el municipio de Nueva Granada 2019	Usulután/Nueva Granada	\$46,434.00	-\$15,805.00	-24.58
72	357490	Bono Salud/Educación en el municipio de San Francisco Javier 2019	Usulután/San Francisco Javier	\$54,839.00	-\$10,040.00	-14.97
Totales:			72	-	-\$1,412,700.00	-

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12985/19	\$12,504,310.00	-\$3,000,000.00	-\$1,412,700.00	\$8,091,610.00
SOLICITUD CAD-12984/19			-\$91,610.00	-\$91,610.00
Totales:	\$12,504,310.00	-\$3,000,000.00	-\$1,504,310.00	\$8,000,000.00

La cantidad de jóvenes matriculados en el año lectivo 2019 es menor a lo esperado, por diferentes razones como: migraciones, falta de interés, riesgo social, etc., se hace necesario ajustar los montos de lo asignado a 72 municipios.

El proceso de la implementación de la EEP no inició según lo planificado (por retrasos en el cumplimiento de condiciones previas como: el traslado de fondos para contratación del servicio de acompañamiento, levantamiento de Registro Único de Participantes-RUP, etc.), lo que conlleva a que la cantidad de transferencias monetarias será menor a lo planificado.

Con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto de 72 municipios.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-12989/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85R-FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019, según se detalla a continuación:

N°	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	310675	TM a veteranos de guerra del municipio de Ahuachapán 2019	Ahuachapán/Ahuachapán/Ahuachapán	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
2	310695	TM a veteranos de guerra del municipio de San Lorenzo(ah) 2019	Ahuachapán/San Lorenzo	\$ 600.00	-\$150.00	-37.50
3	310705	TM a veteranos de guerra del municipio de Tacuba 2019	Ahuachapán/Tacuba	\$ 600.00	-\$150.00	-37.50
4	310755	TM a veteranos de guerra del municipio de Jutiapa 2	Cabañas/Jutiapa	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
5	310775	TM a veteranos de guerra del municipio de Tejutepeque 2019	Cabañas/Tejutepeque	\$ 7,100.00	-\$300.00	-6.31
6	310785	TM a veteranos de guerra del municipio de Victoria 2019	Cabañas/Victoria	\$ 10,700.00	-\$100.00	-1.39
7	310795	TM a veteranos de guerra del municipio de Agua Caliente 2019	Chalatenango/Agua Caliente	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
8	310805	TM a veteranos de guerra del municipio de Arcatao 2019	Chalatenango/Arcatao	\$ 5,900.00	-\$450.00	-11.39
9	310825	TM a veteranos de guerra del municipio de Chalatenango 2019	Chalatenango/Chalatenango	\$ 48,100.00	-\$3,400.00	-10.55
10	310845	TM a veteranos de guerra del municipio de Dulce Nombre de María 2019	Chalatenango/Dulce Nombre de María	\$ 2,400.00	-\$150.00	-9.37
11	310865	TM a veteranos de guerra del municipio de Las Flores 2019	Chalatenango/Las Flores/San Jose Las Flores	\$ 21,950.00	-\$1,650.00	-11.22
12	310875	TM a veteranos de guerra del municipio de Las Vueltas 2019	Chalatenango/Las Vueltas	\$ 3,000.00	-\$150.00	-7.50
13	310895	TM a veteranos de guerra del municipio de Nombre De Jesús 2019	Chalatenango/Nombre de Jesus	\$ 4,200.00	-\$150.00	-5.35
14	310905	TM a veteranos de guerra del municipio de Nueva Concepción 2019	Chalatenango/Nueva Concepción	\$ 7,100.00	-\$450.00	-9.47
15	310915	TM a veteranos de guerra del municipio de Nueva Trinidad 2019	Chalatenango/Nueva Trinidad	\$ 2,400.00	-\$100.00	-6.25
16	310925	TM a veteranos de guerra del municipio de San Antonio de la Cruz 2019	Chalatenango/San Antonio de la Cruz	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
17	310945	TM a veteranos de guerra del municipio de San Antonio Los Ranchos 2019	Chalatenango/San Antonio Los Ranchos	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
18	310975	TM a veteranos de guerra del municipio de San Francisco Morazán 2019	Chalatenango/San Francisco Morazán	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
19	310995	TM a veteranos de guerra del municipio de Tejutla 2019	Chalatenango/Tejutla	\$ 7,700.00	-\$500.00	-9.70
20	311005	TM a veteranos de guerra del municipio de Candelaria 2019	Cuscatlán/Candelaria	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
21	311015	TM a veteranos de guerra del municipio de Cojutepeque 2019	Cuscatlán/Cojutepeque	\$ 2,400.00	-\$150.00	-9.37
22	311025	TM a veteranos de guerra del municipio de El Carmen 2019	Cuscatlán/El Carmen	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
23	311035	TM a veteranos de guerra del municipio de San Cristóbal 2019	Cuscatlán/San Cristóbal	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
24	311155	TM a veteranos de guerra del municipio de San José Guayabal 2019	Cuscatlán/San Jose Guayabal	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

50 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
25	311165	TM a veteranos de guerra del municipio de San Pedro Perulapán 2019	Cuscatlán/San Pedro Perulapán	\$ 2,800.00	-\$150.00	-7.50
26	311175	TM a veteranos de guerra del municipio de San Rafael Cedros 2019	Cuscatlán/San Rafael Cedros	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
27	311185	TM a veteranos de guerra del municipio de San Ramón 2019	Cuscatlán/San Ramón	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
28	311215	TM a veteranos de guerra del municipio de Suchitoto 2019	Cuscatlán/Suchitoto	\$ 109,250.00	-\$6,500.00	-8.86
29	311225	TM a veteranos de guerra del municipio de Tenancingo 2019	Cuscatlán/Tenancingo	\$ 7,700.00	-\$500.00	-9.70
30	311235	TM a veteranos de guerra del municipio de Ciudad Arce 2019	La Libertad/Ciudad Arce	\$ 3,000.00	-\$100.00	-5.00
31	311245	TM a veteranos de guerra del municipio de Colón 2019	La Libertad/Colón	\$ 4,200.00	-\$200.00	-7.14
32	311265	TM a veteranos de guerra del municipio de Huizucar 2019	La Libertad/Huizucar	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
33	311285	TM a veteranos de guerra del municipio de La Libertad 2019	La Libertad/La Libertad	\$ 5,900.00	-\$400.00	-10.12
34	311295	TM a veteranos de guerra del municipio de Quezaltepeque 2019	La Libertad/Quezaltepeque	\$ 6,500.00	-\$300.00	-6.89
35	311305	TM a veteranos de guerra del municipio de San José Villanueva 2019	La Libertad/San Jose Villanueva	\$ 2,400.00	-\$150.00	-9.37
36	311325	TM a veteranos de guerra del municipio de San Pablo Tacachico 2019	La Libertad/San Pablo Tacachico	\$ 17,250.00	-\$1,200.00	-10.38
37	311335	TM a veteranos de guerra del municipio de Santa Tecla 2019	La Libertad/Santa Tecla	\$ 5,900.00	-\$400.00	-10.12
38	311355	TM a veteranos de guerra del municipio de Tepecoyo 2019	La Libertad/Tepecoyo	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
39	311365	TM a veteranos de guerra del municipio de Zaragoza 2019	La Libertad/Zaragoza	\$ 4,700.00	-\$150.00	-4.76
40	311375	TM a veteranos de guerra del municipio de El Rosario (LP) 2019	La Paz/El Rosario	\$ 5,900.00	-\$300.00	-6.89
41	311385	TM a veteranos de guerra del municipio de Jerusalén 2019	La Paz/Jerusalén	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
42	311395	TM a veteranos de guerra del municipio de San Juan Nonualco 2019	La Paz/San Juan Nonualco	\$ 3,600.00	-\$250.00	-10.41
43	311405	TM a veteranos de guerra del municipio de San Luis La Herradura 2019	La Paz/San Luis La Herradura	\$ 600.00	-\$100.00	-25.00
44	311435	TM a veteranos de guerra del municipio de Santiago Nonualco 2019	La Paz/Santiago Nonualco/Santiago Nonualco	\$ 2,400.00	-\$200.00	-12.50
45	311445	TM a veteranos de guerra del municipio de Zacatecoluca 2019	La Paz/Zacatecoluca	\$ 21,450.00	-\$500.00	-3.48
46	311455	TM a veteranos de guerra del municipio de Conchagua 2019	La Unión/Conchagua	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
47	311465	TM a veteranos de guerra del municipio de Nueva Esparta 2019	La Unión/Nueva Esparta	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
48	311485	TM a veteranos de guerra del municipio de San Alejo 2019	La Unión/San Alejo	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
49	311495	TM a veteranos de guerra del municipio de Santa Rosa De Lima 2019	La Unión/Santa Rosa de Lima	\$ 5,300.00	-\$450.00	-12.67
50	311505	TM a veteranos de guerra del municipio de Arambala 2019	Morazán/Arambala	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
51	311515	TM a veteranos de guerra del municipio de Cacaopera 2019	Morazán/Cacaopera	\$ 2,400.00	-\$250.00	-15.62
52	311535	TM a veteranos de guerra del municipio de Corinto 2019	Morazán/Corinto	\$ 3,600.00	-\$450.00	-18.75
53	311555	TM a veteranos de guerra del municipio de El Divisadero 2019	Morazán/El Divisadero	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
54	311565	TM a veteranos de guerra del municipio de El Rosario (m) 2019	Morazán/El Rosario	\$ 5,300.00	-\$300.00	-9.52
55	311575	TM a veteranos de guerra del municipio de Guatajagua 2019	Morazán/Guatajagua	\$ 600.00	-\$150.00	-37.50
56	311595	TM a veteranos de guerra del municipio de Jocoaitique 2019	Morazán/Jocoaitique	\$ 24,950.00	-\$1,550.00	-9.28
57	311615	TM a veteranos de guerra del municipio de Meanguera 2019	Morazán/Meanguera	\$ 44,600.00	-\$2,800.00	-9.38
58	311625	TM a veteranos de guerra del municipio de Osicala 2019	Morazán/Osicala	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
59	311635	TM a veteranos de guerra del municipio de Perquín 2019	Morazán/Perquín	\$ 5,300.00	-\$550.00	-15.49

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

51 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
		municipio de Perquin 2019				
60	311645	TM a veteranos de guerra del municipio de San Francisco Gotera 2019	Morazán/San Francisco Gotera	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
61	311655	TM a veteranos de guerra del municipio de Sociedad 2019	Morazán/Sociedad	\$ 10,100.00	-\$450.00	-6.66
62	311665	TM a veteranos de guerra del municipio de Torola 2019	Morazán/Torola	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
63	311675	TM a veteranos de guerra del municipio de Chapeltique 2019	San Miguel/Chapeltique	\$ 1,200.00	-\$50.00	-6.25
64	311685	TM a veteranos de guerra del municipio de Chinameca 2019	San Miguel/Chinameca	\$ 12,500.00	-\$900.00	-10.77
65	311695	TM a veteranos de guerra del municipio de Chirilagua 2019	San Miguel/Chirilagua	\$ 3,000.00	-\$250.00	-12.50
66	311715	TM a veteranos de guerra del municipio de El Tránsito 2019	San Miguel/El Tránsito	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
67	311725	TM a veteranos de guerra del municipio de Lolotique 2019	San Miguel/Lolotique	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
68	311735	TM a veteranos de guerra del municipio de Nueva Guadalupe 2019	San Miguel/Nueva Guadalupe	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
69	311755	TM a veteranos de guerra del municipio de San Gerardo 2019	San Miguel/San Gerardo	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
70	311765	TM a veteranos de guerra del municipio de San Miguel 2019	San Miguel/San Miguel	\$ 4,700.00	-\$400.00	-12.69
71	311775	TM a veteranos de guerra del municipio de Sesori 2019	San Miguel/Sesori	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
72	311785	TM a veteranos de guerra del municipio de Aguilares 2019	San Salvador/Aguilares	\$ 10,700.00	-\$650.00	-9.09
73	311795	TM a veteranos de guerra del municipio de Apopa 2019	San Salvador/Apopa	\$ 7,100.00	-\$400.00	-8.42
74	311805	TM a veteranos de guerra del municipio de Ayutuxtepeque 2019	San Salvador/Ayutuxtepeque	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
75	311815	TM a veteranos de guerra del municipio de Cuscatancingo 2019	San Salvador/Cuscatancingo	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
76	311825	TM a veteranos de guerra del municipio de Delgado 2019	San Salvador/Delgado	\$ 14,850.00	-\$1,000.00	-10.05
77	311835	TM a veteranos de guerra del municipio de El Paisnal 2019	San Salvador/El Paisnal	\$ 10,100.00	-\$650.00	-9.62
78	311845	TM a veteranos de guerra del municipio de Guazapa 2019	San Salvador/Guazapa	\$ 8,300.00	-\$600.00	-10.81
79	311855	TM a veteranos de guerra del municipio de Ilopango 2019	San Salvador/Ilopango	\$ 6,500.00	-\$350.00	-8.04
80	311865	TM a veteranos de guerra del municipio de Mejicanos 2019	San Salvador/Mejicanos	\$ 7,100.00	-\$400.00	-8.42
81	311875	TM a veteranos de guerra del municipio de Nejapa 2019	San Salvador/Nejapa	\$ 4,200.00	-\$200.00	-7.14
82	311905	TM a veteranos de guerra del municipio de San Marcos 2019	San Salvador/San Marcos	\$ 4,200.00	-\$250.00	-8.92
83	311915	TM a veteranos de guerra del municipio de San Martín 2019	San Salvador/San Martín	\$ 4,700.00	-\$350.00	-11.11
84	311925	TM a veteranos de guerra del municipio de San Salvador 2019	San Salvador/San Salvador	\$ 14,250.00	-\$750.00	-7.85
85	311935	TM a veteranos de guerra del municipio de Santiago Texacuango 2019	San Salvador/Santiago Texacuango	\$ 6,500.00	-\$500.00	-11.49
86	311945	TM a veteranos de guerra del municipio de Santo Tomás 2019	San Salvador/Santo Tomás	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
87	311955	TM a veteranos de guerra del municipio de Soyapango 2019	San Salvador/Soyapango	\$ 23,150.00	-\$1,300.00	-8.38
88	311965	TM a veteranos de guerra del municipio de Tonacatepeque 2019	San Salvador/Tonacatepeque	\$ 1,200.00	-\$50.00	-6.25
89	311975	TM a veteranos de guerra del municipio de Apastepeque 2019	San Vicente/Apastepeque	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
90	311985	TM a veteranos de guerra del municipio de San Cayetano Istepeque 2019	San Vicente/San Cayetano Istepeque	\$ 3,000.00	-\$150.00	-7.50
91	311995	TM a veteranos de guerra del municipio de San Esteban Catarina 2019	San Vicente/San Esteban Catarina	\$ 1,800.00	-\$150.00	-12.50
92	312005	TM a veteranos de guerra del municipio de San Ildefonso 2019	San Vicente/San Ildefonso/San Ildefonso	\$ 7,100.00	-\$150.00	-3.15
93	312015	TM a veteranos de guerra del municipio de San Lorenzo (SV) 2019	San Vicente/San Lorenzo	\$ 600.00	-\$100.00	-25.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

52 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
94	312025	TM a veteranos de guerra del municipio de San Sebastián 2019	San Vicente/San Sebastián	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
95	312035	TM a veteranos de guerra del municipio de San Vicente 2019	San Vicente/San Vicente	\$ 21,950.00	-\$700.00	-4.76
96	312055	TM a veteranos de guerra del municipio de Santo Domingo 2019	San Vicente/Santo Domingo	\$ 3,000.00	-\$50.00	-2.50
97	312065	TM a veteranos de guerra del municipio de Tecoluca 2019	San Vicente/Tecoluca	\$ 66,550.00	-\$4,000.00	-8.97
98	312075	TM a veteranos de guerra del municipio de Chalchuapa 2019	Santa Ana/Chalchuapa	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
99	312085	TM a veteranos de guerra del municipio de Coatepeque 2019	Santa Ana/Coatepeque	\$ 1,200.00	-\$100.00	-12.50
100	312095	TM a veteranos de guerra del municipio de El Congo 2019	Santa Ana/El Congo	\$ 1,800.00	-\$100.00	-8.33
101	312115	TM a veteranos de guerra del municipio de Metapán 2019	Santa Ana/Metapán	\$ 4,200.00	-\$150.00	-5.35
102	312125	TM a veteranos de guerra del municipio de En Santa Ana 2019	Santa Ana/Santa Ana	\$ 7,700.00	-\$600.00	-11.65
103	312135	TM a veteranos de guerra del municipio de Texistepeque 2019	Santa Ana/Texistepeque	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
104	312155	TM a veteranos de guerra del municipio de Armenia 2019	Sonsonate/Armenia	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
105	312165	TM a veteranos de guerra del municipio de Cuisnahuat 2019	Sonsonate/Cuisnahuat	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
106	312185	TM a veteranos de guerra del municipio de Sonsonate 2019	Sonsonate/Sonsonate	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
107	312195	TM a veteranos de guerra del municipio de Berlín 2019	Usulután/Berlín	\$ 21,950.00	-\$1,450.00	-9.86
108	312205	TM a veteranos de guerra del municipio de Concepción Batres 2019	Usulután/Concepción Batres	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
109	312215	TM a veteranos de guerra del municipio de El Triunfo 2019	Usulután/El Triunfo	\$ 3,600.00	-\$200.00	-8.33
110	312235	TM a veteranos de guerra del municipio de Jiquilisco 2019	Usulután/Jiquilisco	\$ 32,050.00	-\$1,950.00	-9.09
111	312245	TM a veteranos de guerra del municipio de Jucupá 2019	Usulután/Jucupá/Jucupá	\$ 7,100.00	-\$100.00	-2.10
112	312255	TM a veteranos de guerra del municipio de Jucuarán 2019	Usulután/Jucuarán/	\$ 4,700.00	-\$300.00	-9.52
113	312265	TM a veteranos de guerra del municipio de Mercedes Umaña 2019	Usulután/Mercedes Umaña	\$ 3,600.00	-\$150.00	-6.25
114	312275	TM a veteranos de guerra del municipio de Ozatlán 2019	Usulután/Ozatlán	\$ 600.00	-\$50.00	-12.50
115	312295	TM a veteranos de guerra del municipio de San Agustín 2019	Usulután/San Agustín	\$ 600.00	-\$100.00	-12.50
116	312315	TM a veteranos de guerra del municipio de Santa Elena 2019	Usulután/Santa Elena	\$ 1,200.00	-\$100.00	-6.25
117	312325	TM a veteranos de guerra del municipio de Santiago de María 2019	Usulután/Santiago de María	\$ 2,400.00	-\$50.00	-12.50
118	341065	TM a veteranos de guerra del municipio de Concepción Quezaltepeque 2019	Chalatenango/Concepción Quezaltepeque	\$ 600.00	-\$200.00	-10.00
119	341175	TM a veteranos de guerra del municipio de San Matías 2019	La Libertad/San Matías	\$ 3,000.00	-\$50.00	-12.50
120	341365	TM a veteranos de guerra del municipio de San Antonio del Monte 2019	Sonsonate/San Antonio del Monte	\$ 600.00	-\$100.00	-12.50
121	341415	TM a veteranos de guerra del municipio de Nueva Granada 2019	Usulután/Nueva Granada	\$ 1,200.00	-\$300.00	-15.00
122	342625	TM a veteranos de guerra del municipio de Cuyulitán 2019	La Paz/Cuyulitán	\$ 3,000.00	-\$50.00	-12.50
Totales			122	-	-\$50,000.00	

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

53 de 103
SESIÓN DL-1118/19

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12989/19	\$554,000.00	\$273,800.00	-\$50,000.00	\$777,800.00
Totales:	\$554,000.00	\$273,800.00	-\$50,000.00	\$777,800.00

Tomando en cuenta que la cantidad de veteranos ha disminuido por razones externas (defunciones, migraciones, etc.), y con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto en 122 municipios.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. CAD-12990/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-Fondo General-Programa Indemnizatorio-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	351940	TM a víctimas en el municipio de Santa Tecla Año 2019	La Libertad/Santa Tecla	\$8,650	-\$375.00	-4.60
2	351950	TM a víctimas en el municipio de Santa Clara Año 2019	San Vicente/Santa Clara	\$41,310	-\$2,655.00	-9.55
3	352020	TM a víctimas en el municipio de Tecoluca Año 2019	San Vicente/Tecoluca	\$124,940	-\$3,165.00	-3.27
4	352050	TM a víctimas en el municipio de San Lorenzo Año 2019	Ahuachapán/San Lorenzo	\$16,020	-\$435.00	-3.32
5	352070	TM a víctimas en el municipio de Ahuachapán Año 2019	Ahuachapán/Ahuachapán	\$39,630	-\$945.00	-2.96
6	352190	TM a víctimas en el municipio de Santiago Nonualco Año 2019	La Paz/Santiago Nonualco	\$21,220	-\$4,155.00	-41.01
7	352210	TM a víctimas en el municipio de El Rosario Año 2019	La Paz/El Rosario	\$21,380	-\$585.00	-3.41
8	352320	TM a víctimas en el municipio de Cacaopera Año 2019	Morazán/Cacaopera	\$30,550	-\$735.00	-2.96
9	352330	TM a víctimas en el municipio de Nahuizalco Año 2019	Sonsonate/Nahuizalco	\$9,640	-\$270.00	-3.36
10	352430	TM a víctimas en el municipio de Jiquilisco Año 2019	Usulután/Jiquilisco	\$106,570	-\$735.00	-0.86
11	352570	TM a víctimas en el municipio de Santa Tomas Año 2019	San Salvador/Santo Tomas	\$2,250	-\$405.00	-32.92
12	352640	TM a víctimas en el municipio de Tonacatepeque Año 2019	San Salvador/Tonacatepeque	\$7,180	-\$540.00	-13.46
13	352950	TM a víctimas en el municipio de San Marcos Año 2019	San Salvador/San Marcos	\$9,890	-\$450.00	-6.33
14	352970	TM a víctimas en el municipio de Apopa Año 2019	San Salvador/Apopa	\$12,250	-\$435.00	-3.76
15	353020	TM a víctimas en el municipio de Santo Domingo	San Vicente/Santo Domingo	\$28,500	-\$900.00	-180.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

54 de 103
SESIÓN DL-1118/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
		Año 2019				
16	353030	TM a víctimas en el municipio de Verapaz Año 2019	San Vicente/Verapaz	\$1,100	-\$240.00	-22.85
17	353050	TM a víctimas en el municipio de San Isidro Año 2019	Cabañas/San Isidro	\$2,610	-\$1,185.00	-237.00
18	353180	TM a víctimas en el municipio de Sensuntepeque Año 2019	Cabañas/Sensuntepeque	\$8,740	-\$465.00	-5.65
19	353840	TM a víctimas en el municipio de Victoria Año 2019	Cabañas/Victoria	\$86,320	-\$1,785.00	-2.59
20	354010	TM a víctimas en el municipio de Las Vueltas Año 2019	Chalatenango/Las Vueltas	\$38,930	-\$2,925.00	-10.01
21	354020	TM a víctimas en el municipio de Arcatao Año 2019	Chalatenango/Arcatao	\$45,860	-\$855.00	-2.30
22	354030	TM a víctimas en el municipio de Las Flores Año 2019	Chalatenango/Las Flores	\$38,580	-\$1,140.00	-3.83
23	354040	TM a víctimas en el municipio de Chalatenango Año 2019	Chalatenango/Chalatenango	\$69,040	-\$1,695.00	-2.99
24	354120	TM a víctimas en el municipio de San Rafael Cedros Año 2019	Cuscatlán/San Rafael Cedros	\$9,560	-\$285.00	-3.63
25	354130	TM a víctimas en el municipio de Suchitoto Año 2019	Cuscatlán/Suchitoto	\$198,360	-\$5,165.00	-3.44
26	354250	TM a víctimas en el municipio de Metapán Año 2019	Santa Ana/Metapán	\$16,620	-\$375.00	-2.81
Totales:			26	-	-\$32,900.00	-

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12990/19	\$1,348,990.00	\$424,665.00	-\$32,900.00	\$1,740,755.00
Totales :	\$1,348,990.00	\$424,665.00	-\$32,900.00	\$1,740,755.00

Tomando en cuenta que por razones externas (defunciones, migraciones, etc.) la cantidad de víctimas que se incorporaron fue menor a lo esperado, y con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto en 26 municipios.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

e. CAD-12991/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

55 de 103
SESIÓN DL-1118/19

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	352460	TM a familias de víctimas en el municipio de San Lorenzo Año 2019	Ahuachapán/San Lorenzo	\$ 4,180.00	-\$165.00	-4.16
2	352470	TM a familias de víctimas en el municipio de Ahuachapán Año 2019	Ahuachapán/Ahuachapán	\$ 6,560.00	-\$525.00	-8.41
3	352520	TM a familias de víctimas en el municipio de San Isidro Año 2019	Cabañas/San Isidro	\$ 960.00	-\$375.00	-208.33
4	352650	TM a familias de víctimas en el municipio de Sensuntepeque Año 2019	Cabañas/Sensuntepeque	\$ 4,180.00	-\$255.00	-6.43
5	352670	TM a familias de víctimas en el municipio de Victoria Año 2019	Cabañas/Victoria	\$ 31,720.00	-\$1,710.00	-5.68
6	352720	TM a familias de víctimas en el municipio de Potonico Año 2019	Chalatenango/Potonico	\$ 420.00	-\$150.00	-35.71
7	352760	TM a familias de víctimas en el municipio de San Antonio de la Cruz Año 2019	Chalatenango/San Antonio de la Cruz	\$ 1,260.00	-\$210.00	-17.50
8	352790	TM a familias de víctimas en el municipio de Las Vueltas Año 2019	Chalatenango/Las Vueltas	\$ 7,490.00	-\$1,125.00	-21.55
9	352800	TM a familias de víctimas en el municipio de San Francisco Morazán Año 2019	Chalatenango/San Francisco Morazán	\$ 5,640.00	-\$285.00	-5.33
10	352810	TM a familias de víctimas en el municipio de Arcatao Año 2019	Chalatenango/Arcatao	\$ 6,360.00	-\$165.00	-2.75
11	352830	TM a familias de víctimas en el municipio de Las Flores Año 2019	Chalatenango/Las Flores	\$ 9,360.00	-\$570.00	-6.41
12	352840	TM a familias de víctimas en el municipio de Chalatenango Año 2019	Chalatenango/Chalatenango	\$ 11,840.00	-\$495.00	-4.41
13	352910	TM a familias de víctimas en el municipio de San Pedro Perulapán Año 2019	Cuscatlán/San Pedro Perulapán	\$ 1,200.00	-\$105.00	-9.21
14	353070	TM a familias de víctimas en el municipio de Suchitoto Año 2019	Cuscatlán/Suchitoto	\$ 38,160.00	-\$1,605.00	-4.97
15	353170	TM a familias de víctimas en el municipio de Colón Año 2019	La Libertad/Colón	\$ 1,520.00	-\$120.00	-8.33
16	353190	TM a familias de víctimas en el municipio de San Pablo Tacachico Año 2019	La Libertad/San Pablo Tacachico	\$ 10,040.00	-\$330.00	-3.48
17	353220	TM a familias de víctimas en el municipio de San Pedro Masahuat Año 2019	La Paz/San Pedro Masahuat	\$ 1,170.00	-\$330.00	-183.33
18	353250	TM a familias de víctimas en el municipio de El Rosario Año 2019	La Paz/El Rosario	\$ 3,260.00	-\$390.00	-12.50
19	353260	TM a familias de víctimas en el municipio de San Rafael Obrajuelo Año 2019	La Paz/San Rafael Obrajuelo/	\$ 3,480.00	-\$240.00	-7.27
20	353270	TM a familias de víctimas en el municipio de Santiago Nonualco Año 2019	La Paz/Santiago Nonualco	\$ 5,530.00	-\$990.00	-29.46
21	353290	TM a familias de víctimas en el municipio de Zacatecoluca Año 2019	La Paz/Zacatecoluca	\$ 18,800.00	-\$480.00	-2.69
22	353330	TM a familias de víctimas en el municipio de Jocoaitique Año 2019	Morazán/Jocoaitique	\$ 860.00	-\$240.00	-28.57
23	353340	TM a familias de víctimas en el municipio de Meanguera Año 2019	Morazán/Meanguera	\$ 1,780.00	-\$105.00	-6.25
24	353350	TM a familias de víctimas en el municipio de Cacaopera Año 2019	Morazán/Cacaopera	\$ 6,340.00	-\$300.00	-5.00
25	353370	TM a familias de víctimas en el municipio de San Miguel Año 2019	San Miguel/San Miguel	\$ 560.00	-\$165.00	-30.55
26	353420	TM a familias de víctimas en el municipio de Santo Tomás Año 2019	San Salvador/Santo Tomás	\$ 440.00	-\$120.00	-66.66
27	353440	TM a familias de víctimas en el municipio de Metapán Año 2019	Santa Ana/Metapán	\$ 2,460.00	-\$210.00	-8.97
28	353460	TM a familias de víctimas en el municipio de Santa Ana Año 2019	Santa Ana/Santa Ana	\$ 10,220.00	-\$525.00	-5.40
29	353500	TM a familias de víctimas en el municipio de San Antonio del Monte Año 2019	Sonsonate/San Antonio del Monte	\$ 560.00	-\$120.00	-22.22
30	353520	TM a familias de víctimas en el municipio de Santo Domingo De Guzman Año 2019	Sonsonate/Santo Domingo	\$ 6,980.00	-\$300.00	-4.31
31	353570	TM a familias de víctimas en el municipio de Jiquilisco Año 2019	Usulután/Jiquilisco	\$ 22,260.00	-\$825.00	-3.90



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

56 de 103
SESIÓN DL-1118/19

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Disminución Solicitada	% Disminución
32	353590	TM a familias de víctimas en el municipio de Nueva Granada Año 2019	Usulután/Nueva Granada	\$ 2,960.00	-\$330.00	-11.70
33	353600	TM a familias de víctimas en el municipio de San Marcos Año 2019	San Salvador/San Marcos/	\$ 1,410.00	-\$150.00	-13.15
34	353620	TM a familias de víctimas en el municipio de Tonacatepeque Año 2019	San Salvador/Tonacatepeque	\$ 1,880.00	-\$195.00	-10.83
35	353660	TM a familias de víctimas en el municipio de Nejapa Año 2019	San Salvador/Nejapa	\$ 2,920.00	-\$180.00	-6.52
36	353730	TM a familias de víctimas en el municipio de San Esteban Catarina Año 2019	San Vicente/San Esteban Catarina	\$ 16,500.00	-\$210.00	-1.34
37	353740	TM a familias de víctimas en el municipio de San Sebastián Año 2019	San Vicente/San Sebastián	\$ 1,500.00	-\$120.00	-8.33
38	353750	TM a familias de víctimas en el municipio de San Vicente Año 2019	San Vicente/San Vicente	\$ 1,200.00	-\$105.00	-9.21
39	353760	TM a familias de víctimas en el municipio de Santa Clara Año 2019	San Vicente/Santa Clara	\$ 8,820.00	-\$345.00	-4.22
40	353770	TM a familias de víctimas en el municipio de Santo Domingo Año 2019	San Vicente/Santo Domingo	\$ 6,620.00	-\$120.00	-66.66
41	353780	TM a familias de víctimas en el municipio de Tecoluca Año 2019	San Vicente/Tecoluca	\$ 25,160.00	-\$1,560.00	-6.54
42	359360	TM a familias de víctimas en el municipio de San Isidro Año 2019	Cabañas/San Isidro	\$ 720.00	-\$255.00	-35.41
Totales:			42		-\$17,100.00	-

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12991/19	\$328,260.00	\$54,400.00	-\$17,100.00	\$365,560.00
Totales:	\$328,260.00	\$54,400.00	-\$17,100.00	\$365,560.00

Tomando en cuenta que por razones externas (defunciones, migraciones, etc.) la cantidad de familias de víctimas que se incorporaron fue menor a lo esperado, y con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto en 42 municipios.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

a) La modificación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508, San Jacinto, municipio de San Salvador,

departamento de San Salvador, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se proroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020* (Monto mensual: US\$648.00 IVA incluido; monto anual: US\$7,776.00 IVA incluido)

*Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
 2. Adenda al Contrato.

El FISDL suscribió contrato de Arrendamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, con el señor VICTOR MANUEL VÁSQUEZ VEGA, por un inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508, San Jacinto, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Dado que el edificio principal no cuenta con espacios suficientes para el resguardo de la documentación institucional, se vuelve necesario contar con este inmueble. Por lo que para iniciar la gestión de una



nueva prórroga se remitió nota DAD/082/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por la administradora del contrato solicitando al propietario conocer su disponibilidad, manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente contrato. El propietario del inmueble remitió nota de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, bajo las condiciones establecidas. El monto que la Institución cancela mensualmente por este arrendamiento es de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648.00) IVA incluido, es decir un monto anual de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,776.00) IVA incluido.

Por tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato para un nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y adicionalmente la modificación de la Cláusula IX) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
- a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508-B, San Jacinto, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se prorroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 P-GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020* (Monto mensual: US\$648.00 IVA incluido; monto anual: US\$7,776.00 IVA incluido)

*Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
 2. Adenda al Contrato.

El FISDL suscribió contrato de Arrendamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, con el señor VICTOR MANUEL VÁSQUEZ VEGA, por un inmueble ubicado en Calle México y Av. El Cocal No. 1508-B, San Jacinto, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Dado que el edificio principal no cuenta con espacios suficientes para el resguardo de la documentación institucional, se vuelve necesario contar con este inmueble. Por lo que para iniciar la gestión de una nueva prórroga se remitió nota DAD/081/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por la administradora del contrato solicitando al propietario conocer su disponibilidad, manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente contrato. El propietario del inmueble remitió nota de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, bajo las condiciones establecidas. El monto que la Institución cancela mensualmente por

[Handwritten signature]



este arrendamiento es de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648.00) IVA incluido, es decir un monto anual de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$7,776.00) IVA incluido.

Por tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato para un nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y adicionalmente la modificación de la Cláusula IX) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
- a) La modificación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta No 470 Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se prorroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2020* (Monto mensual: US\$26,000.00 IVA INCLUIDO, monto anual: US\$312,000.00 IVA INCLUIDO)

* Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 85 N- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo

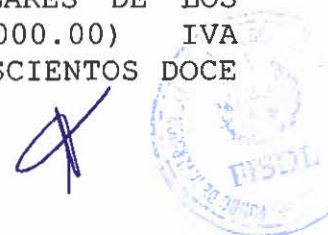
expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
 2. Adenda al Contrato.

La institución suscribió contrato de arrendamiento de edificio para oficinas administrativas, ubicado sobre el Boulevard Orden de Malta No 470 Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con la Sociedad Guillén y Asociados S.A de C.V. Dicho contrato establece en la cláusula III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año 2019, el cual podría prorrogarse por un período igual o diferente al original mediante acuerdo del Consejo de Administración del FISDL y que éste fuera aceptado por la sociedad arrendante, siempre que las condiciones se mantuvieran favorables para la institución.

Por lo que para iniciar la gestión de una nueva prórroga se remitió nota DAD/080/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por el administrador del contrato solicitando al propietario conocer su disponibilidad, manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente contrato. El propietario del inmueble remitió nota de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, manteniendo las condiciones del arrendamiento sin ningún cambio.

El monto que el FISDL cancela mensualmente por este arrendamiento es de VEINTISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,000.00) IVA INCLUIDO, es decir un monto anual de TRESCIENTOS DOCE



A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page. To its right is a circular official stamp of the Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). The stamp contains the text 'FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR' around the perimeter and 'FISDL' in the center.

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$312,000.00) IVA INCLUIDO.

Por lo tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato en el nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y adicionalmente la modificación de la Cláusula IX) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
- a) La modificación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Pasaje Espíndola y Avenida Cuba No.1517, Barrio San Jacinto, San Salvador, celebrado entre la señora Julia Lorena Schleusz de Molina y el FISDL, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se prorroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020* (Monto mensual: US\$1,130.00 IVA INCLUIDO; monto anual: US\$13,560.00 IVA INCLUIDO)

*Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y

siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
 2. Adenda al Contrato.

El FISDL suscribió contrato de Arrendamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, con la señora Julia Lorena Schleuz de Molina por un inmueble ubicado en Pasaje Espíndola y Avenida Cuba No. 1517, Barrio San Jacinto, San Salvador; el cual es utilizado para parqueo de la Flota Vehicular Institucional. Dado que el edificio de la institución en San Jacinto no cuenta con espacio de estacionamiento y resguardo de vehículos propiedad del FISDL, se vuelve necesario contar con este inmueble, el cual se tiene contratado desde el año 2005.

Por lo que para iniciar la gestión de una nueva prórroga se remitió nota DAD/083/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por la administradora del contrato solicitando a la propietaria conocer su disponibilidad, manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente. La propietaria del inmueble remitió respuesta en fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, manteniendo las condiciones del arrendamiento sin ningún cambio.

El monto que el FISDL cancela mensualmente por este arrendamiento es de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,130.00) IVA INCLUIDO, es decir un monto anual de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00) IVA INCLUIDO.



Por tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato para un nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y adicionalmente la modificación de la Cláusula IX) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
- a) La modificación del contrato DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta, Residencial Bosques de Santa Elena, Polígono A, Lotes 4,5 y 6, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en el cual se ubica el estacionamiento de empleados y visitas de la Institución, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se prorroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
XI) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2020* (Monto mensual: US\$5,000 IVA incluido; monto anual: US\$60,000.00 IVA incluido)

* Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 85 N- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020

o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

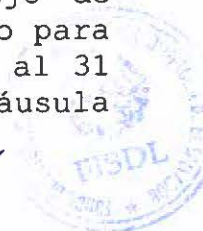
b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:

1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
2. Adenda al Contrato.

El FISDL suscribió contrato de Arrendamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, con la sociedad DIKESKA, S.A. DE C.V. por un inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta, Residencial Bosques de Santa Elena, Polígono A, Lotes 4,5 y 6, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En este inmueble se ubica el estacionamiento de empleados y visitas de la institución, debido a que el edificio de oficinas en Santa Elena no cuenta con espacios suficientes para albergar esa cantidad de vehículos, por lo que se vuelve necesario contar con este inmueble. Para iniciar la gestión de una nueva prórroga se remitió nota DAD/079/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por la administradora del contrato solicitando al propietario conocer su disponibilidad, para prorrogar el contrato manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente. El propietario del inmueble remitió respuesta en fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, manteniendo las condiciones del arrendamiento sin ningún cambio. El monto que el FISDL cancela mensualmente por este arrendamiento es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) IVA incluido, es decir un monto anual de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00), IVA incluido.

Por tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato para el nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y modificación de la Cláusula

AK



XI) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 86 1- FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD- 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- e. El jefe del Departamento Administrativo, solicita al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
- a) La modificación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Pasaje Espíndola y Avenida Cuba No.1519 y No.1521, Barrio San Jacinto, San Salvador, celebrado entre la señora Julia Lorena Schleusz de Molina y el FISDL, en las cláusulas siguientes:

III) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO	Se prorroga el plazo del contrato por 12 meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
IX) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020* (Monto mensual: US\$1,130.00 IVA INCLUIDO; monto anual US\$13,560.00 IVA INCLUIDO)

* Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir el arrendamiento en mención tal como fue aplicado en las asignaciones presupuestarias de 2019, en la fuente de financiamiento 70 L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 pero imputándolo a la fuente de financiamiento 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). En atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la eficacia jurídica de la prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 1344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga del presupuesto del año 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- b) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato de Arrendamiento
 2. Adenda al Contrato.

El FISDL suscribió contrato de Arrendamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, con la señora Julia Lorena Schleuz de Molina por un inmueble ubicado en Pasaje Espíndola y Avenida Cuba No. 1519 Y No. 1521, Barrio San Jacinto, San Salvador; el cual es utilizado para parqueo de la Flota Vehicular Institucional. Dado que el edificio de la institución en San Jacinto no cuenta con espacio de estacionamiento y resguardo de vehículos propiedad del FISDL, se vuelve necesario contar con este inmueble, el cual se tiene contratado desde el año 2005.

Por lo que para iniciar la gestión de una nueva prórroga se remitió nota DAD/084/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrita por la administradora del contrato solicitando a la propietaria conocer su disponibilidad, manteniendo el acuerdo en las mismas condiciones que rigen el vigente. La propietaria del inmueble remitió respuesta en fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta su disposición a seguir arrendándolo, manteniendo las condiciones del arrendamiento sin ningún cambio.

El monto que el FISDL cancela mensualmente por este arrendamiento es de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,130.00) IVA INCLUIDO, es decir un monto anual de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00) IVA INCLUIDO.

Por tanto se requiere autorización del Consejo de Administración para la modificación del contrato para un nuevo plazo de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y adicionalmente la modificación de la Cláusula IX) Asignación Presupuestaria, ya que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de



financiamiento: 70 P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- f. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a su acuerdo tomado en sesión DL-1212/19, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de creación de los fondos de caja chica de la institución para el ejercicio 2020, por una cantidad total de \$2,100.00, así mismo se solicita autorización para el nombramiento de las personas que lo administrarán de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Empleado responsable de la administración.	Gerencia/Departamento	Fuente de Financiamiento
\$1,600.00	[REDACTED]	Departamento Administrativo	70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020
\$ 300.00		Gerencia General	
\$ 200.00		Gcia. de Infraestructura/Zona Oriental	

Si durante el año 2019 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2020, se tendrá que cubrir esta asignación de fondos tal como fue aplicada en las asignaciones presupuestarias de 2019 en la fuente de financiamiento 70.L- GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 pero imputándola a la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020. Lo anterior es con base en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Para los gastos menores, el FISDL establece tres fondos de caja chica que totalizan \$2,100.00, estos se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- a) \$1,600.00. Administrados por el Departamento Administrativo, destinados para atender gastos de materiales y servicios que obedezcan a necesidades ordinarias de la institución y pago de viáticos al personal.

- b) \$300.00. Administrados por la Gerencia General, destinados para sufragar gastos del Consejo de Administración y para atención de reuniones de la Presidencia.
- c) \$200.00. Administrados por la Gerencia de Infraestructura, Zona Oriental, los que se destinan para atender gastos de materiales y servicios que obedezcan a necesidades ordinarias de la oficina ubicada en el Departamento de San Miguel.

Cada uno de estos fondos es administrado conforme lo establece la Política Operativa de Caja Chica PP-A.7-5-0 aprobada, en la cual se establece que anualmente se presentará a autorización del Consejo de Administración su constitución y el nombramiento de las personas que lo administran.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

g. CAD-12980/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/001/2019 correspondiente al "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el contrato Número FISDL/P/001/2019 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-07/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2019", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL", hasta por un monto de DOCE MIL CIENTO



VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,121.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/072/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/096/2019, de fecha 06 de diciembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/001/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de internet móvil para el FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial dado que el personal de campo realiza el trabajo de actualización de sistemas desde los municipios asignados y de no contar con este servicio no podrán ejecutar sus asignaciones laborales, afectando las actividades que la institución brinda en campo.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que

X



por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.

- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8906, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/001/2019 suscrito entre el FISDL y TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., correspondiente al "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) incluido el Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios - IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 20/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/001/2019.

h. CAD-12983/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/012/2019 correspondiente a "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA FISDL", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,400.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

I. Que con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el contrato Número FISDL/P/012/2019 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-17/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA FISDL", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA FISDL", hasta por un monto de CINCUENTA Y



The block contains a handwritten signature in blue ink and an official circular stamp of the Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). The stamp includes the text 'FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR' and 'FISDL' in the center.

NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/071/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/097/2019, de fecha 06 de diciembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/012/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de telefonía móvil y telefonía fija para el FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial debido a que es el medio de comunicación para contacto y coordinación de las distintas actividades de la institución así como enlace con las distintas instituciones y organismos con los que el FISDL gestiona y ejecuta proyectos.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que

[Handwritten signature]



por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.

- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8913, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,400.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/012/2019 suscrito entre el FISDL y TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., correspondiente a "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA FISDL", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, hasta por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,400.00)

incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 19/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/012/2019.

i. CAD-12987/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/036/2019 correspondiente a "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,950.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

I. Que con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el contrato Número FISDL/P/036/2019 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-80/2019-85°GRAL-FISDL, denominado "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO PARA EL FISDL", hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS



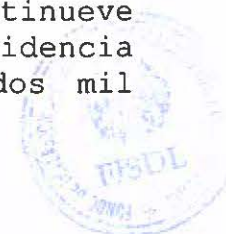
VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,725.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 237-KFW-CONVIVIR 2016, 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2019, 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, 801-FINET, 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019, 85T-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, 98BPROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016 y 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

- II. Que mediante nota de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve, por un plazo de doscientos cuarenta y cuatro días calendario el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/085/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/099/2019, de fecha 06 de diciembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/036/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de publicaciones en medio escrito para el FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil

veinte, ya que dicho servicio se considera esencial debido a que la LACAP establece la obligatoriedad de que los procesos de adquisición y resultados deben ser publicados en medio escrito de circulación nacional.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil

X



diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.

- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitudes de Proceso de Adquisiciones números 8916, 8917, 8918 y 8919, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00) IVA incluido, 801-FINET, hasta por un monto de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00) IVA incluido, 861-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2020 hasta por un monto de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00) IVA incluido, y 862-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2020 hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00) IVA incluido, respectivamente, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/036/2019 suscrito entre el FISDL y DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., correspondiente al "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,950.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con las fuentes de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, 801-FINET, 861-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2020 y 862-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado el presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 25/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/036/2019
 - j. CAD-12988/19
A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/007/2019 correspondiente a "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL, AÑO



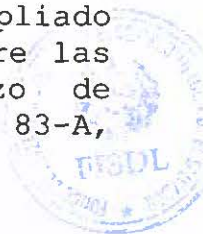
2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto de UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,094.85) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el contrato Número FISDL/P/007/2019 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-14/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL, AÑO 2019", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL", por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,649.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/073/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el

- plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/098/2019, de fecha 06 de diciembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/007/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de sistema desodorizador de sanitarios y aromatizador de ambientes para edificios San Jacinto y Santa Elena del FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial para garantizar higiene y salud del personal en el desarrollo diario de las actividades laborales.
- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A,

X



86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8909, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por un monto de UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,094.85) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato

queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/007/2019 suscrito entre el FISDL y CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAN AIR, S.A. DE C.V., correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por un monto de UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,094.85) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 24/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/007/2019.



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a noviembre de 2019, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2018 alcanzó un 56.0%, del Plan de Inversión Anual 2019 del FISDL un 71.6% y del Programa Anual de Inversión Pública 2019 que se maneja con el Ministerio de Hacienda un 46.0%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 12.5%.

En lo que respecta al FINET a noviembre de 2019, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 40.9% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de noviembre de 2019, alcanzaron un total de US\$57.5 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$49.6 millones (86.2%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$7.9 millones (13.8%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a noviembre de 2019.

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

- i. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión N° DL-1211/2019 del 09/12/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación lo siguiente:
- A. Modificación del siguiente documento:
Proceso PR-C.3 Proyectos de Inversión en Desarrollo Social, de la versión 1.0 a la versión 1.1

- B. Creación de los siguientes documentos:
1. PO-C.3.2 Promoción de la Intervención, versión 0.
 2. PR-C.3.3 Gestión de Actividades Previas al Inicio de La Intervención, versión 0.
 3. PO-C.3.3.1 Aprobación y Modificación de Proyectos Sociales, versión 0.
 4. PO-C.3.3.2 Actividades Previas al Inicio de la Intervención Centralizada, versión 0.
 5. PO-C.3.3.3 Actividades Previas al Inicio de la Intervención Descentralizada, versión 0.
 6. PO-C.3.3.3.1 Emisión de Convenio o Adenda a un Convenio, versión 0.
 7. PR-C.3.4 Ejecución De Proyectos de Inversión en Desarrollo Social, versión 0.
 8. PR-C.3.4.1 Administración Centralizada de Intervenciones Sociales, versión 0.
 9. PO-C.3.4.1.1 Inicio de la Ejecución Centralizada, versión 0.
 10. PO-C.3.4.1.2.1 Modificación a las Condiciones del Contrato, versión 0.
 11. PR-C.3.4.2 Ejecución Descentralizada del Fortalecimiento de la Autogestión de las Personas y Actores Locales, versión 0.
 12. PO-C.3.4.2.1 Desarrollo Económico Local y Convivencia, versión 0.
 13. PO-C.3.4.2.1.1 Gestión de Descongelamiento y Desembolso de Fondos, versión 0.
 14. PO-C.3.4.2.2 Fortalecimiento de Capacidades Locales con el Enfoque de Mejoramiento de Vida, versión 0.
 15. PO-C.3.4.2.3 Liquidación y Cierre Descentralizado, versión 0.

Con base a y en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, el Consejo de Administración aprueba: "los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS, así como del uso y control del patrimonio del mismo".



La vigencia de la documentación será a partir de 03/01/2020 y es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social mantenerla actualizada.

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales y de la Cadena de Valor vigente, se identificó la necesidad de documentar las actividades relacionadas a:

1. Promoción de la intervención: en donde se establecen las actividades para promocionar el inicio de una nueva intervención social a las municipalidades, a fin de obtener su apoyo e interés para ser implementada.
2. Gestión de actividades previas al inicio de la intervención: en donde se establecen todas las actividades preparatorias y requeridas previamente para poder dar inicio a la ejecución de las intervenciones sociales, tanto en modalidad centralizada como descentralizada.
3. Ejecución de proyectos de inversión en desarrollo social: que establece la ejecución de las intervenciones sociales con modalidad centralizada y descentralizada.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

b. Organización

- i. La Presidencia solicita al Consejo de Administración, la aprobación de cambios a la Estructura Organizativa, de la versión 10.6 a la versión 10.7, eliminando la dependencia de la Gerencia de Finanzas a la Gerencia General y que dependa únicamente de la Presidencia del FISDL.

Lo anterior, con el objeto de evitar confusión con respecto a la dependencia directa de la Gerencia de Finanzas.

La vigencia de las modificaciones será a partir de su aprobación y se deberá actualizar en el Manual de Organización y Manual de Descriptores de Puestos.

Con el objeto de mejorar la operatividad del FISDL y aplicar literalmente lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera, se ha analizado la pertinencia de modificar la Estructura Organizativa. Por tanto, se propone: eliminar la dependencia de la Gerencia de Finanzas a la Gerencia General para que dependa únicamente de la Presidencia.

Lo anterior se debe a que la Gerencia de Finanzas tiene una dependencia directa a la Presidencia y además una relación directa de coordinación operativa con la Gerencia General.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

E. SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

1. REVISION CONTINUA

a. Sistemas Procesos - Procedimientos

- i. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de Administración la aprobación del Manual de Sistemas y Tecnologías versión 1.3

El Manual de Sistemas y Tecnologías versión 1.3 entrará en vigencia a partir de una semana después de su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Manual de Sistemas y Tecnologías posee normas y políticas, que rigen a la plataforma tecnológica y sistemas con los que cuenta la institución, se considera de gran importancia, pues dentro del presente documento se encuentran establecidas las metodologías de trabajo y mejoras en la administración, que aplica para la Gerencia de Sistemas y Tecnología así como también para los usuarios.



Segunda modificación de los Términos de Referencia, para la contratación de servicios de consultoría Evaluación de Resultados del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales - Fase I" periodo del 14 de diciembre de 2009 al 31 de julio de 2019 financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), con respecto a los años de experiencia a tomar en cuenta.

Se ha encontrado que, en los criterios de evaluación del equipo consultor, en el numeral 24 relativo a la Preparación de la oferta técnica así como en el anexo 3. Formularios para la presentación de la oferta técnica, de dichos Términos de Referencia quedó establecido que se tomará en cuenta para efectos de la evaluación, experiencia hasta por 5 años de antigüedad, siendo lo correcto hasta por 10 años de antigüedad.

Previo a iniciar el proceso de adquisición correspondiente, es necesario hacer los ajustes a los Términos de Referencia aprobados, con respecto a los años de experiencia a tomar en cuenta.

El resto del contenido del documento no tiene cambios.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/12GPAPSES-R/34277.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342770.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 30 de octubre de 2019, elaborado por el Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/12GPAPSES-R/342770-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342770, y recibido en el Departamento Legal el 12 de noviembre de 2019.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 07 de noviembre de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 26 de noviembre de 2019 el cual fue notificado a la sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V el día 28 de noviembre de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el Ingeniero Saúl David López Navas, en su carácter Representante Legal de la sociedad, presentó en fecha 06 de diciembre 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento presentado por el Administrador de Contrato.
- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'FISDL' and 'FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR' around the perimeter.

Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V. a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.

- VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis sobre sí la imposición de la misma está conforme a derecho y no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento, se concluye que la multa es procedente quedando el asunto listo para resolver; tomando como base el artículo 156 inc. 1 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; así como el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que "No podrán deducirse pretensiones derivadas de: "Actos consentidos expresamente". En el presente caso el señor Representante Legal de la Sociedad en su escrito acepta el la multa que se le imputa y consiente expresamente la renuncia a su derecho de defensa en el presente procedimiento.
- VII. Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la LPA.
- VIII. Habiendo analizado el expediente sancionador y no encontrándose en éste elementos que permitan desvanecer los días de multa, así como la aceptación expresa por parte del contratista de la multa que se le imputa y su renuncia expresa a su derecho de defensa, se omite realizar la apertura de prueba, quedando así el asunto listo para resolver.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V., NOVENTA Y OCHO (98) días de multa por retrasos en la entrega de los alcances del contrato FISDL/12GPAPSES-R/342770-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342770.
- b) Que la sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V. cancele la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,917.64), en concepto de la multa impuesta por NOVENTA Y OCHO (98) días de retraso imputables del contratista, en el contrato número FISDL/12GPAPSES-R/342770-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342770.
- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
- b. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-



R/34674.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 06 de noviembre de 2019, elaborado por el Ingeniero Daniel Paniagua Torres, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740, y recibido en el Departamento Legal el 25 de noviembre de 2019.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 21 de noviembre de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 05 de diciembre de 2019 el cual fue notificado a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., el día 06 de diciembre de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el señor Herbert Ernesto López Gallardo, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad contratista, presentó en fecha 10 de diciembre de 2019 escrito, en el cual acepta la imposición de la multa establecida en el informe de incumplimiento y

- renuncia a los derechos de defensa, y a los recursos que le franquee la ley.
- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo la Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis sobre sí la imposición de la misma está conforme a derecho y no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento, se concluye que la multa es procedente quedando el asunto listo para resolver; tomando como base el artículo 156 inc. 1 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; así como el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que "No podrán deducirse pretensiones derivadas de: "Actos consentidos expresamente". En el presente caso el Apoderado Legal de la Sociedad en su escrito acepta el incumplimiento y consiente expresamente la sanción que se le aplica.
- VII. Se verificó que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la LPA.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la



Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., CUARENTA Y TRES (43) días de multa por retrasos en la entrega de los alcances del contrato FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740.
- b) Que la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., cancele la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$548.24), en concepto de la multa impuesta por CUARENTA Y TRES (43) días de retraso imputables del contratista, en el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740.
- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ - CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
- c. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V. por la

entrega tardía de los alcances del contrato No.FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, referente al proyecto: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, CÓDIGO 34272.0.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que se ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa de fecha 05 de noviembre de 2019, elaborado por el ingeniero René Mauricio Cerritos Alvarado, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34272.0, referente al proyecto: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, CÓDIGO 34272.0 y recibido al departamento legal en fecha 25 de noviembre de 2019.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 21 de noviembre de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el artículo 85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 06 de diciembre de 2019 el cual fue notificado la misma fecha a la sociedad INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, referente al proyecto: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, CÓDIGO 34272.0. adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.



- IV. Que ante tal notificación el señor Miguel Ángel Lobo Claros, representante legal de Inversiones Sinaí, S.A de C.V. presentó en fecha 09 de diciembre de 2019 escrito en el cual "comunica que ACEPTA LA MULTA impuesta a su empresa y manifiesta que renuncia a hacer uso de cualquier derecho o etapa que contenga el procedimiento sancionatorio, así como a los recursos que nos franquee la Ley, en contra de la resolución definitiva del caso, con el objeto de que se tramite a la brevedad posible la finalización del procedimiento sancionatorio, y se proceda a tramitar la estimación final del proyecto, descontando de está la multa antes mencionadas".
- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo la Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No.FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, referente al proyecto: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, CÓDIGO 34272.0 a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis sobre sí la imposición de la misma está conforme a derecho y no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento, se concluye que la multa es procedente quedando el asunto listo para resolver; tomando como base el artículo 156 inc. 1 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor

reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; así como el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que "No podrán deducirse pretensiones derivadas de: "Actos consentidos expresamente". En el presente caso el señor Representante Legal de la Sociedad en su escrito acepta el la multa que se le imputa y consiente expresamente la renuncia a su derecho de defensa en el presente procedimiento.

VII. Que habiendo analizado el expediente sancionador y no encontrando otros elementos que puedan desvanecer los días multa no se aperturó a prueba, y se procedió a presentar la resolución final del presente procedimiento administrativo.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) **Imponer a la sociedad INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V., CIENTO VEINTIÚN (121) días de multa por retrasos en la entrega de los alcances del contrato FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342720.**
- b) **Que la sociedad INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V. cancele la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,303.80), en concepto de la multa impuesta por CIENTO VEINTIÚN (121) días de retraso imputables al**



contratista en la entrega de los alcances del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34272.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: REPARACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, DRENAJES Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342720.

- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V. lo resuelto por este Consejo.

IX.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

A. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA

1. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FOCALIZADOS

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1212/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:
1. ADENDA NÚMERO SEIS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019.
 2. Suscripción de la mencionada adenda de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

Lo anterior, tomando en cuenta que mediante certificación del punto nueve del Acta número doscientos noventa y seis del Consejo de Administración de FANTEL, de fecha seis del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, expedida por la Coordinadora del referido Consejo, consta que en la sesión celebrada a los seis días del mes de diciembre

de dos mil diecinueve, se aprobó la solicitud del FISDL en cuanto a prorrogar el convenio vigente, ampliándolo hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Ya que la Cláusula Quinta: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

La Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, mediante nota con referencia PRE-507/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, solicitó a la Coordinadora del Consejo de Administración de FANTEL, someter a consideración del Consejo de Administración de FANTEL, la prórroga del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019, específicamente la Cláusula Tres: Plazo del Convenio, ampliándolo hasta el día treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó que la presidenta del Consejo suscriba la adenda al Convenio indicado.

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Agustín Salvador Hernández



